



## INFORME DE AUDITORÍA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP  
2016**

**CGR-CDSS N°** 012  
Junio de 2017



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP  
2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vice Contralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Ana E. Cumplido Monterroza
Responsable Auditoría	Gloria Marcela Ramírez Maldonado
Integrantes del Equipo Auditor	Gloria Elena Aguirre Rodríguez William E. Castañeda Sáenz Nurys Leonor Contreras Rodríguez Ángela Marcela Farfán Aponte David Méndez Meza Gloria Leonor Torres Gutiérrez Maximino Villamil Santana

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
1.1. FINANCIERO.....	7
1.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	8
1.3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
1.4. DENUNCIAS.....	9
1.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA.....	12
2.1.1. Deudores.....	14
2.1.2. Otros Activos.....	15
2.1.3. Cuentas por Pagar.....	15
2.1.4. Pasivos Estimados.....	15
2.1.5. Otros Pasivos.....	21
2.1.6. Patrimonio.....	21
2.1.7. Ingresos.....	21
2.1.8. Egresos.....	22
2.1.9. Cuentas de orden.....	22
2.1.10. SIIF.....	23
2.1.11. Notas a los Estados Contables.....	23
2.1.12. Operaciones recíprocas.....	27
2.1.13. Medidas adoptadas por la entidad para la aplicación de estándares internacionales de información financiera.....	27



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....	32
2.3. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL .....	38
2.3.1. Programación presupuestal.....	38
2.3.2. Ejecución de Gastos .....	40
2.3.3. Rezago presupuestal 2016 .....	40
2.3.4. Rezago presupuestal 2015 .....	42
2.3.5. Vigencias Futuras.....	43
2.4. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. ....	44
2.5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	47
2.6. DENUNCIAS.....	62
ANEXOS.....	69
Anexo 1. Matriz de hallazgos. ....	69
Anexo 2... Estados Contables a diciembre 31 de 2016.....	70

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

84111

Doctora  
GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO  
Directora General  
Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP  
Avenida Calle 26 # 69 D - 91  
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Auditoría Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Respetada doctora Gloria Inés:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, vigencia 2016, a través de la evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales no fueron auditados por la Contraloría General de la República y se presentan únicamente para fines comparativos.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; asimismo, evaluó el Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los

estados financieros de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

Por otra parte, los auditores que conforman este equipo declaran expresamente que están libres de conflictos de interés o razones que puedan afectar su independencia.

El alcance de la Auditoría consintió además de dictaminar los Estados Contables, la evaluación del control interno contable y presupuestal, el trámite de las denuncias asignadas y el seguimiento a las correspondientes acciones de mejora del plan de mejoramiento suscrito por la Entidad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones para la evaluación financiera que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, por lo tanto no procede respuesta a esta comunicación frente a los mismos o sobre los conceptos expresados.

## 1.1. FINANCIERO

### 1.1.1. Opinión de los Estados Contables

#### OPINIÓN SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados contables a diciembre 31 de 2016 de la UGPP en su conjunto expresan en todo aspecto significativo la situación financiera; así como, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores, inconsistencias o salvedades, limitaciones encontradas que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$39.455.600.144,21 valor

que representa el 0.87% del activo total de la entidad.

Las incertidumbres encontradas no son generalizadas por cuanto estas corresponden a la cuenta 271005 de Litigios y sus correspondientes en gastos, en las cuales no se registró la provisión de los intereses y costas de los procesos judiciales.

## 1.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Se evaluó el 100% del proceso de planificación, distribución y ejecución del presupuesto, con una evaluación en detalle o en soporte así:

El presupuesto de gastos examinado fue de \$103.366.249.081,00 y representa el 57,63% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2016 que fue de \$179.358.318.333.

Respecto al rezago presupuestal de la vigencia 2016, se constituyeron reservas por \$7.525.069.307, evaluando una muestra de \$6.215.463.024,69 equivalente al 82.60%, de las cuales solo una fue refrendada, y cuentas por pagar por \$5.759.404.973,23, cuya muestra evaluada fue de \$2.979.691.936,34 que corresponde al 51.74% las cuales están debidamente soportadas.

Del rezago presupuestal de 2015 se evaluó 100% de la reserva presupuestal por \$840.247.770 y de las cuentas por pagar por \$14.758.713.050,23.

## 1.3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad adelanta seguimiento al avance de cumplimiento de las acciones de mejora del Plan de mejoramiento, diseñado para atender los hallazgos incluidos en los informes de la Contraloría General de las República CGR.

De conformidad con la Resolución Orgánica 7350 de 2013, la cual establece los métodos y formas de rendir cuenta los sujetos de control, en el artículo 9 indica que donde se haya realizado un proceso de vigilancia y control fiscal se debe presentar un plan de mejoramiento, así como, los avances del mismo, semestralmente. La responsabilidad de la CGR es la de verificar que la entidad responsable del Plan está realizando seguimiento al cumplimiento de las acciones que fueron formuladas para subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos consignados en los informes de auditoría anteriores, para ello es preciso señalar que del seguimiento hecho por la CGR en la auditoría de vigencia 2014, quedaron (29) acciones pendientes por finalizar de (9) hallazgos por no haber mitigado el



riesgo, de las cuales no fue reportado por la UGPP su seguimiento, en los informes del SIRECI del 2016.

Respecto a la auditoría de la vigencia 2014, la entidad programó realizar 112 acciones correctivas y/o preventivas, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los doce (12) hallazgos consignados en el informe.

La UGPP presentó de forma incompleta el plan de mejoramiento en los dos semestres de la vigencia 2016: para junio con 33 actividades y para diciembre con 15 actividades. Verificado el informe de la auditoría realizado a la vigencia 2014, el equipo auditor no avaló a la UGPP nueve (9) hallazgos de los que traía la entidad para ser desarrollados en 29 actividades y con las auditorías adelantadas posteriormente, se establece un total de 46 hallazgos con 158 actividades que deberían estar contenidos en los dos planes de mejoramiento presentados semestralmente en la vigencia 2016. Presentando en estos planes únicamente las actividades que la Oficina de Control interno considera que no han sido cumplidas

#### 1.4. DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor se recibieron 13 denuncias, las cuales fueron evaluadas por el equipo auditor. En lo referente al nombramiento de funcionarios para proveer cargos temporales en la UGPP, la solicitud de revisión de la legalidad de dichos actos, no es competencia de la CGR.

Respecto al contrato IECISA No 03/741- 2014, del 05/12/2014, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios operativos para la ejecución de los procesos en los que participa la Subdirección de Normalización de expedientes pensionales, garantizando que provea a las Subdirecciones de Nómina y determinación de derechos pensionales"*, por valor de \$5.493.635.925. El mismo no presenta sobrecostos; las obligaciones de la UGPP implican el suministro de energía eléctrica, internet y servicios públicos, y la unión temporal contratista está conformada por dos sociedades reales y debidamente constituidas.

La Entidad adelanta Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho para declarar la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se reliquidaron unas pensiones de profesores del Departamento de Cundinamarca, por lo que se comunicó a la CGR tres autos: Nos ADP 5438, 5321 y 5309 del 2015 en los cuales revoca los actos administrativos mediante la cual se reliquidó la pensión de gracia, teniendo en cuenta el factor sobresueldo 20% y ordenó el reintegro de los recursos cuando a ello hubo lugar.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En cuanto al Derecho de Petición que solicita a la CGR que adelante investigación especial respecto de las decisiones administrativas de la UGPP en las que se resuelven situaciones particulares y concretas, este ente de control no es competente.

Frente a los traslados a la CGR ordenados por el Tribunal Administrativo de Nariño, para verificar la valoración técnica de los procesos, se encontró que en los pasivos estimados están inmersos los cálculos de los procesos remitidos por el tribunal, de igual forma, el cubrimiento de los pasivos está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y su capital es cancelado a través del FOPEP, una vez la sentencia está en firme y la UGPP verifique el cumplimiento de requisitos.

En cuanto al derecho de petición que informa de las presuntas irregularidades en el reconocimiento de pensiones de jubilación en la Rama Judicial del Poder Público, por parte de la UGPP y el FOPEP de una Exjuez quien se desempeñó como Juez Civil Municipal del Departamento del Cauca, quien permaneció dos semanas como Magistrada Auxiliar en el año 2007, no se encontró como pensionada en los registros de la UGPP. El segundo caso que corresponde a una funcionaria quien estuvo vinculada a la Fiscalía Seccional del Cauca por más de 30 años y luego, en 2008, durante un mes como magistrada auxiliar, disfruta una pensión otorgada en el año 2004, la cual fue modificada por la Resolución 53845 de 3 de agosto de 2012.

La verificación del cumplimiento del Fallo proferido por Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá, la ciudadana remitió el Registro Civil de Nacimiento documento necesario para la expedición de la Resolución 20803 de 2017.

#### 1.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos administrativos.

#### 1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informe- SIRECI- dentro de los 15 días hábiles siguientes



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

al recibo del informe, de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución número 7350 de 28 de noviembre de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS  
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo, DVF  
Revisó: Ana E. Cumbido Monterroza - Supervisora  
Proyectó: Gloria Marcela Pacheco Maldonado – Responsable de Auditoría y Equipo Auditor

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

Según el balance general de la UGPP a diciembre 31 de 2016, posee activos por \$4.535.373.200.216.73, de los cuales corrientes son \$1.214.018.538.216.73 y no corrientes \$3.321.354,660.000 que equivalen al 26.77% y 73.23% respectivamente del total de activos. Los activos crecieron en un 5.83% con respecto a la vigencia 2015.

Las cuentas más representativas están en otros deudores indemnizaciones con el 15.48% del total de los activos y otros activos recursos entregados en administración que corresponden al 81.97% de los activos.

La propiedad, planta y equipo representa el 0.09% de los activos y asciende a \$4.302.227.630.61.

Los pasivos de la UGPP ascienden a \$7.708.971.224.014.71, siendo el 15.98% a corto plazo y el 84.02% a largo plazo. El 99.72% corresponde a pasivos estimados, de ellos el 15.70% corresponde a litigios, el 84.02% a la provisión para prestaciones.

El patrimonio presenta valor negativo de \$3.173.598.023.797.98, decreciendo con respecto a la vigencia 2015 en el 2.135.35%; las cuentas más representativas están en el patrimonio institucional incorporado valor positivo en \$1.961.818.346.632.89; los resultados de ejercicios anteriores es de \$2.099.338.571.598.78 y la pérdida de la vigencia ascendió a \$3.130.641.940.781.65.

Los ingresos para el 2016 fueron de \$8.961.488.631.681.18, incrementándose en el 9.25%; al igual que las sanciones en el 477.98%; las recuperaciones por el 2.699.88 % y los otros ingresos de ejercicios anteriores 30.229.39%.

En cuanto a los gastos estos ascendieron a \$12.092.130.572.462.80, siendo los más representativos las pensiones de jubilación patronales que corresponden al 68.42%; amortización del cálculo actuarial el 21.15% provisión para contingencias litigios el 4.85% y la pérdida del ejercicio representa el 25.89% del total de los gastos.

Con respecto a las cuentas de orden deudoras el 61.1% corresponde a litigios laborales.

En cuanto a las cuentas de orden acreedoras está representada en el 99.12% en el cálculo actuarial de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años.

A nivel de activos, las cuentas evaluadas suman \$4.475.237.914.888.33 y representan el 98.67% del total del activo por \$4.535.373.200.216.73. (Estas son: deudores: sanciones, depósitos judiciales e indemnizaciones y la reserva financiera actuarial).

En lo que respecta al pasivo, la muestra ascendió a \$7.699.884.890.226.18 que representa el 99.88% del total pasivo por \$7.708.971.224.014.70. (Cuentas por pagar adquisición de bienes y servicios, arrendamientos, servicios y honorarios, créditos Pasivos estimados judiciales y cálculo actuarial).

Con relación al patrimonio, la muestra ascendió a \$-3.268.162.166.965.89 que representa el 103% del total patrimonio por \$-3.173.598.025.016.33. El capital social, pérdidas acumuladas y perdidas del ejercicio.

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión en los ingresos \$8.720.882.502.210.39 que representa el 97% del total \$8.961.488.631.681.18. Las cuentas evaluadas fueron las de transferencias por funcionamiento las otras operaciones sin flujo de efectivo y las indemnizaciones.

Con respecto a los gastos se verificaron \$11.804.673.522.991.40 que representan el 98% del total \$12.092.130.572.462.80, donde las cuentas evaluadas corresponden a honorarios, servicios y arrendamientos que cruzaban con las cuentas por pagar, pensiones de jubilación patronales, amortización del cálculo actuarial, litigios y otros gastos.

#### Opinión a los Estados Contables

La opinión a los estados contables es: SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados contables a diciembre 31 de 2016 de la UGPP en su conjunto expresan en todo aspecto significativo la situación financiera; así como, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los errores, inconsistencias o salvedades, limitaciones encontradas que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$39.455.600.144,21 valor que representa el 0.87% del activo total de la entidad.

Las incertidumbres encontradas no son generalizadas por cuanto estas corresponden a la cuenta 271005 de Litigios y sus correspondientes en gastos, en las cuales no se registró la provisión de los intereses y costas de los procesos judiciales.

Los hallazgos y sus incidencias se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

Los siguientes son los hallazgos que soportan la opinión:

### **2.1.1. Deudores**

La cuenta deudores representa el 17.32% del total de los activos, siendo sus cuentas más representativas los otros deudores con el 15.48%, ingresos no tributarios - sanciones el 1.14% y los depósitos judiciales el 0.08%. Analizada la cuenta sus registros son razonables, excepto en lo relacionado con el registro de depósitos judiciales reportados por el Banco Agrario y las indemnizaciones que presentan diferencia con cobranzas.

#### **Hallazgo N° 1. Depósitos Judiciales – Calidad Demandado**

En el literal E, del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece las características del control interno: *“(...) Todas las transacciones de las entidades deberá registrarse en forma exacta veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y contables (...)”*

La Resolución No 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación -CGN numerales 2.9.3.3 y siguientes, establece que el proceso contable debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna.

De acuerdo al análisis de la información suministrada por el Banco Agrario de Colombia, mediante oficio del 30 de marzo de 2017, en la Base, Depósitos Judiciales, en la categoría UGPP-DEMANDADA, a 31 de diciembre de 2016 presenta 314 títulos judiciales que suman \$2.848.086.466,20 en estado PENDIENTE DE PAGO, o títulos en poder del Banco Agrario sin que se haya

autorizado su entrega o cancelación, a su vez la UGPP presenta en la cuenta 142503-Depósitos judiciales, de la cuenta 1425-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, un saldo de \$3.709.320.610,4, lo cual sobrestima la cuenta en mención en \$861.234.144,21 y subestima los depósitos en instituciones financieras cuenta 1110.

Lo anterior evidencia debilidades de control interno al no existir una adecuada, conciliación, control y seguimiento de los Títulos constituidos por la UGPP como demandada, los cuales son recursos propios hasta tanto el correspondiente juzgado ordene su cancelación, esta situación impide tener total certeza sobre el número de títulos constituidos y sobre su registro en forma exacta veraz y oportuna. Además, existe la posibilidad que por la prescripción pasen a integrar el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, lo cual afectaría recursos de la seguridad social los cuales tienen destinación específica.

### **2.1.2. Otros Activos**

La cuenta otros activos representa el 82.58% del total de los activos, integrada por la Reserva Financiera Actuarial que corresponde al 81.97% (recursos entregados por los fondos liquidados que fueron trasladados a la Dirección Nacional del Tesoro como soporte para el pago de las pensiones); Bienes y Servicios Pagados por Anticipado con el 0.02% (seguros y arrendamientos pagados por anticipado); Cargos Diferidos – Mantenimiento el 0.03%; intangibles el 0.60% (licencias y los software); Amortizaciones el 0.05% de los intangibles, y por último las valorizaciones el 0.02% de las redes, líneas y cables y muebles, enseres y equipos de oficina. Esta cuenta presenta razonablemente la situación financiera y se encuentra en lo que tiene que ver con la reserva financiera actuarial debidamente conciliada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### **2.1.3. Cuentas por Pagar**

Representa el 0.18% del total del pasivo, está conformado por la adquisición de bienes y servicios que asciende al 0.04%; acreedores el 0.12% y créditos judiciales 0.01%. Sobre esta se analizaron las cuentas por pagar relacionadas con lo reportado en presupuesto.

### **2.1.4. Pasivos Estimados**

Ascienden al 99.72% de los pasivos, está conformado por dos grupos, la provisión para contingencias – litigios que es el 15.70% de los pasivos y la provisión para pensiones que es el 84.02% (conformada por el cálculo actuarial 485.29% y su amortización del 401.27%), la diferencia corresponde al valor pendiente de



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

amortizar hasta el 2029, y a partir de ese año los ajustes que se generen por los cálculos actuariales se llevarán directamente al gasto. Con respecto a los cálculos actuariales estos se encuentran ajustados a los valores reportados por el actuario y con las aprobación matemática y viabilidad fiscal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a los litigios estos presentan deficiencias toda vez que en el cálculo de la provisión no se incluyen los interés, las costas y agencias en derecho.

## **Hallazgo N° 2. Cálculo provisión contable para contingencias por Defensa Pasiva**

La Ley 1437 de 2011, estableció: *“Artículo 194. Aportes al Fondo de Contingencias. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra”*.

A su vez el párrafo 11 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública -RCP, señala: *“Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas en el evento que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas, técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado”*.

Por otra parte, el párrafo 104 señala en referencia con la razonabilidad como elemento para garantizar la característica cualitativa de la información contable de la confiabilidad que *“la información contable pública es razonable cuando **refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad**”* (negrilla fuera de texto).

Igualmente, dentro de los Principios de Contabilidad Pública encontramos:

*(...) 116 Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativo al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”*.

El Régimen de Contabilidad Pública, Catálogo General de Cuentas, describe la dinámica de la cuenta 2710 – Provisión para Contingencias, de la siguiente forma:

### *DESCRIPCIÓN*



*Representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico, y no será aplicable a las obligaciones contingentes que cuenten con contragarantías, o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación. Dichos eventos se deberán reconocer en las respectivas cuentas de orden hasta tanto sean considerados como eventuales o remotos. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5314-Provisión para Contingencias.*

#### *DINÁMICA*

##### *SE DEBITA CON:*

- 1- El valor de las obligaciones definitivas trasladadas a las cuentas acreedoras respectivas.*
- 2- El valor de la provisión constituida cuando desaparezcan las causas que la originaron.*

##### *SE ACREDITA CON:*

- 1- El valor estimado de la contingencia de ocurrencia de eventos adversos.*

Por su parte, el Manual de Procedimientos de la CGN, en el numeral 3 Capítulo V Procedimiento Contable para el reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, establece:

#### *"3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES*

*Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes*

*(...)*

*Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas. (...)* (subrayado fuera de texto).

En las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016 la UGPP indica "El saldo de la subcuenta Litigios está representado por la causación de la provisión sobre



procesos judiciales que cursan en contra de la UGPP, por reclamación de derechos pensionales y cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra, supera el 50% y adicionalmente la provisión de los procesos con fallo en primera y segunda instancia en contra de la entidad”.

En los Estados Contables de la UGPP el saldo de la cuenta Litigios está conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 1  
Saldo contable Cuenta Litigios 271005  
Valores en pesos

Provisión por riesgo pérdida mayor al 50% o probabilidad de pérdida menor al 50% o con fallo en contra en primera o segunda instancia.	1.056.279.224.000
Provisión contable por procesos desfavorables	139.891.278.000
Provisión contable de procesos pasiva no misional y extrajudicial	1.062.896.000
Obligaciones probables y estimables por costas e intereses	12.753.722.000
Embargos materializados	256.460.000
<b>Saldo de la cuenta</b>	<b>1.210.243.580.000</b>

Fuente: Subdirección financiera UGPP

Al analizar los conceptos de “obligaciones probables y estimables por costas e intereses” así como “embargos materializados”, estas no pertenecen a la cuenta de pasivos estimados en razón a que los valores citados constituyen actos administrativos en firme, mediante los cuales se reconoce a un tercero un valor económico cierto y exigible; al igual que los conceptos de costas y embargos materializados por ser obligaciones ciertas que debe cancelar la UGPP.

Así las cosas, existe una diferencia de \$13.010.182.000 que no corresponde al concepto contable de “provisión”, por tanto, el saldo de la cuenta “litigios”, sería de \$1.197.233.398.000 como se muestra a continuación:

Cuadro N° 2  
Saldo Cuenta litigios sin intereses. Costas y embargos  
Valores en pesos

Provisión por riesgo pérdida mayor al 50% o probabilidad de pérdida menor al 50% o con fallo en contra en primera o segunda instancia.	1.056.279.224.000
Provisión contable por procesos desfavorables	139.891.278.000
Provisión contable de procesos pasiva no misional y extrajudicial	1.062.896.000
<b>Saldo Real de la Provisión según CGR</b>	<b>1.197.233.398.000</b>

Fuente: Cálculo CGR

De igual manera, al revisar la base de datos de procesos en contra de la entidad, suministrada por la Coordinación de Defensa Pasiva de la UGPP, observamos lo siguiente:

Cuadro N° 3  
Provisión Litigios  
Saldo en pesos

Procesos activos sin fallos con probabilidad de pérdida mayor al 50%	775.232.110.000
Procesos activos con fallo a favor con probabilidad de pérdida mayor al 50%	62.693.142.000
Procesos activos con fallo en contra	272.994.824.000
Procesos terminados con fallo en contra	123.844.791.000
<b>Total Procesos con fallo en contra con provisión contable</b>	<b>1.234.764.868.000</b>
Más provisión de procesos pasiva no misional y extrajudicial	1.062.896.000
<b>Saldo que debería estar contabilizado por litigios</b>	<b>1.235.827.764.000</b>

Fuente: Coordinación Defensa Pasiva UGPP/elaboración comisión CGR.

Si consideramos el saldo de la contabilidad en la cuenta Litigios por \$1.197.233.398.000, frente al saldo que arrojan los datos entregados por el área de defensa pasiva, que es de \$1.235.827.764.000, evidenciamos una diferencia de \$38.594.366.000, lo cual genera como efecto la subestimación de la subcuenta 271005 litigios afectando en contrapartida la cuenta de patrimonio 3208 – Capital Fiscal, sobreestimándola en el mismo valor.

Lo anterior se presenta por debilidades en la conciliación que realizan las áreas de contabilidad y jurídica, así como a deficiencias en control interno contable; situación que afecta la realidad de la información financiera de la Entidad Contable Pública, generando incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

### **Hallazgo N° 3. Pasivos Estimados –Intereses- Costa y Agencias en Derecho**

Las Resoluciones 355 de 2007 y 358 de 2008, que adoptan el Plan General de Contabilidad Pública numeral 9.1.2.6 Pasivos estimados, prescribe que:

*“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.*

*234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.*

*235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.”*

*Igualmente informa que “308. Los hechos que puedan afectar la situación financiera,*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*económica, social y ambiental de la entidad contable pública deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Por su parte, el reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones registrados para control administrativo debe efectuarse por el valor en libros y actualizarse de acuerdo con las normas específicas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda...”*

*Y el principio de la prudencia (numeral 120) que establece que: “...Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos”.*

En el proceso de reconocimiento y cuantificación de la provisión contable de la defensa pasiva o demandas contra la Entidad, realizado mediante la aplicación de la metodología implementada por la UGPP, no se evidencia la liquidación de los conceptos de *“Intereses- Costa y Agencias en Derecho”*.

Si bien es cierto no existe para la entidad un patrón general que permita la proyección del pago de intereses en razón a la diversidad de las pretensiones de los negocios; su no realización genera un impacto económico en los estados contables, por cuanto se subestiman los pasivos de la entidad en los años anteriores a la liquidación e impacta los gastos de cada vigencia.

Los anteriores hechos subestiman en cuantía indeterminada la cuenta 271005 – Intereses costas y embargos materializados, afectando de igual manera el patrimonio cuenta 3208, generando incertidumbre en las mismas.

Cabe anotar que en la cuenta 271005 – Intereses costas y embargos materializados, se encontró que los valores allí registrados no corresponde al concepto contable de provisión por cuanto los mismos son el producto de actos administrativos en firme que reconoce a un tercero un valor económico cierto y exigible de manera inmediata; así mismo, las costas y embargos materiales son obligaciones ciertas que debe cancelar la UGPP tal como quedó evidenciado en el hallazgo denominado *“provisión contable para defensa pasiva”*.

La UGPP no tiene establecidos en sus procedimientos técnicos para la revelación de los conceptos antes mencionados denotando debilidades en los procesos administrativos que permitan conocer la realidad financiera de la entidad;

generando incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **2.1.5. Otros Pasivos**

Corresponde al 0.01% del pasivo, el cual se encuentra en los recaudos por clasificar, y aunque están conformado por otras cuentas como cobro de cartera de terceros y los ingresos recibidos por anticipado. En este se encuentran deficiencias por las partidas que no han sido debidamente reconocidas, como se observa en el hallazgo correspondiente.

#### **2.1.6. Patrimonio**

El patrimonio de la UGPP es negativo, debido a las pérdidas de la vigencia y de las vigencias anteriores, provisión depreciaciones y amortizaciones el 0.06%, que corresponden al 98.65% y el 66.15% respectivamente, las demás cuentas corresponden a: el capital fiscal corresponde al -61.82%, superávit por valorización -0.04%, patrimonio institucional incorporado el -3.01%.

Las pérdidas están relacionadas básicamente por el reconocimiento del cálculo actuarial de las 30 entidades liquidadas que asumió la UGPP. La UGPP realizó los registros correspondientes a las operaciones efectuadas por lo que sus movimientos son razonables.

#### **2.1.7. Ingresos**

Los ingresos de la UGPP están conformados por los ingresos no tributarios – sanciones que corresponden al 0.65% del total de los ingresos; las transferencias el 93.24% (que incluye los fondos recibidos para funcionamiento el 1.94%, inversión el 0.09% y operaciones sin flujo de efectivo el 91.22%; estas últimas corresponden a los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda al FOPEP para el pago de la nómina de pensionados).

Los otros ingresos representan el 6.09% (Ingresos financieros el 0.01%, aportes pensionales 0.08%, extraordinarios el 5.37% en los que se encuentran incluidos las recuperaciones con el 1.21%, indemnizaciones 4.16% y los ajustes de ejercicios anteriores el 0.63%). Sobre este grupo y donde se evaluaron las transferencias y las indemnizaciones no se presentaron objeciones sobre su manejo ya que sus movimientos son razonables.



### 2.1.8. Egresos

En cuanto a los gastos están conformados por los gastos de administración que corresponden al 90.46% (cuentas sueldos y salarios el 0.42%, contribuciones imputadas el 89.58% de estas el 68.42% son las pensiones de jubilación patronales y el 21.15% la amortización del cálculo actuarial; gastos generales el 0.41%). En cuanto a los gastos operacionales estos equivalen al 0.54%; las provisiones – litigios el 4.85%; las operaciones interinstitucionales el 0.98% y los otros gastos el 3.17% (otros gastos con el 3.03% y créditos judiciales el 0.14%).

En el grupo de gastos se evaluaron los relacionados con cálculo actuarial y demandas y litigios, adicionalmente por el cruce con presupuesto se verificaron los gastos administrativos de nómina, honorarios y servicios. Al respecto estas cuentas presentan en todos sus aspectos un manejo es razonable, excepto con lo relacionado con los litigios que como se dijo antes en los pasivos estimados no se incluyeron los intereses, costas procesales y agencias en derecho.

### 2.1.9. Cuentas de orden

Las cuentas de orden deudoras están conformadas por los litigios y mecanismos alternativos de conflicto el 61.1%, los otros derechos contingentes el 11.70% y los esquemas de cobro el 27.2%. Al respecto se presenta deficiencias entre las conciliaciones que se realizan con el área jurídica y contabilidad, aspecto que sobrestima la correspondiente cuenta de orden.

Las cuentas de orden acreedoras están compuestas por el 99.12% con el cálculo actuarial de los fondos de reservas, en él se incluyen los cálculos de Cajanal y Capresub; los litigios y mecanismos alternativos el 0.66% y el 0.17 las otras cuentas acreedoras de control. Estas se encuentran debidamente registradas y conciliadas presentando un manejo razonable de las mismas.

### Hallazgo N° 4. Cálculo Provisión Contable Cuenta 912002

La Resolución No 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación - CGN numerales 2.9.3.3 y siguientes, establece que *“el proceso contable debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna”*.

En el literal E del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993 se establece las características del control interno, (...) *Todas las transacción de las entidades deberá registrarse en forma exacta veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y contables (...)*”

De acuerdo con la información suministrada por la oficina Coordinación de Defensa Pasiva de la entidad, la provisión contable para procesos activos con probabilidad de pérdida menor al 50% es la siguiente:

Cuadro N° 4  
Provisión cuenta 912002  
Valores en pesos

Provisión contable	valor
Procesos activos con fallos a favor con probabilidad de perdida menor al 50%	49.031.205.000
Procesos activos sin fallo con probabilidad de perdida menor al 50%	495.083.190.000
Valor provisión contable	544.114.395.000

Fuente: Coordinación defensa pasiva UGPP

Para esta misma cuenta en el SIIF reporta un saldo de \$599.857.697.000, por lo que se presenta una diferencia de \$55.743.302.000, valor que sobrestima las cuentas de orden por la cuantía en mención y en la cuenta 9905.

Lo anterior se presenta por debilidades en la conciliación que realizan las áreas de contabilidad y jurídica así como deficiencias en control interno contable; situación que afecta la realidad de la información financiera de la Entidad Contable Pública, generando incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **2.1.10. SIIF**

SIIF continua siendo una herramienta poco eficiente para el conocimiento de lo acaecido en la contabilidad durante la vigencia, los informes y conceptos no son claros, no permite una consulta de todo el año, sino toca hacerlo mes a mes, y algunos reportes como el RPTNCT016ReporteHojaTrabajo TCON16, que corresponde a la sabana resumen de las cuentas contables en algunas de ellas repite los valores y cuando separa los saldos corrientes y no corrientes estos no son consistentes con el saldo de las respectivas cuentas, no siendo responsabilidad de la UGPP.

#### **2.1.11. Notas a los Estados Contables**

##### **Hallazgo N° 5. Notas a los Estados Contables**

El Régimen de Contabilidad Pública numeral 16<sup>1</sup> del Manual de Procedimientos de

<sup>1</sup> Notas de carácter específico y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos, que presentan dificultad para su medición monetaria y que han afectado o



la CGN, las notas tienen como propósito dar a conocer información sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos, el numeral 22 señala: *“Se refieren a situaciones particulares sobre la información contable, estructuradas de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas y que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa, como valor agregado, la cual sirve para interpretar las cifras de los estados contables, por cuanto no solamente las amplían sino que incorporan análisis específicos, en determinadas cuentas, considerando entre otros aspectos.....”*

Resolución 355 de 2007 adopta el Plan General de Contabilidad Pública, establece en el principio de Revelación: *“Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas”.*

En el numeral 9.3.1.5 Notas a los estados contables básicos párrafo 375. Establece que las Notas *“(...)Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; **la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades**, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.”*

Negrilla fuera de texto

*Así mismo, en el párrafo “381. Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas. Relacionan la información adicional que permita efectuar análisis de las cifras consignadas en los estados contables básicos, atendiendo a los principales conceptos que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de la entidad contable pública”.*

Al analizar las revelaciones expuestas por la UGPP en la Notas a los Estados Contables de la vigencia 2016 se encontró que:

1. Verificadas las Notas a los Estados contables relacionadas con el cálculo actuarial de la entidad recibida en 2016, en el texto se establece que fue recibida la Zona Franca y que esta tenía su cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 02-01-2014, pero en el cuadro

---

*pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. Sin perjuicio de la información que expresamente se solicita en las normas técnicas y los procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, en lo correspondiente a revelaciones en notas, para su elaboración y presentación se debe considerar:*



que anexan establecen que el último cálculo aprobado es del 31-12-2012; pero en el documento firmado por el actuario N° 17 estable que el cálculo fue del 31-12-2013.

Cuadro N° 5  
Aprobación Cálculo Actuarial  
Valores en pesos

Entidades	Decreto	N° de Pensionados	VLR. Pasivo Pensiones a cargo de la empresa aprobado MHCP	Fecha Aprobación MHCP
Zonas Francas	678 del 27/04/2016	126	15.290.170.960	31 – Dic -2012

Fuente: Información UGPP

2. En las notas se establece para la *Reserva Financiera Actuarial*:

“Este saldo representa el saldo a diciembre 31 de 2016, de los recursos que fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes a las reservas financieras actuariales para el pago de las obligaciones pensionales que se encontraban a cargo de:

III Positiva Compañía de Seguros S.A, de la extinta ISS- ARL, cuyo saldo a 31 de diciembre 31 de 2016 es de \$2.938.507.638 miles.

IIII CAPRECOM - FONCAP para el pago de obligaciones pensionales de las extintas Telecom, Tele-asociadas y otras entidades del Sector Comunicaciones con concurrencia de FONCAP, el saldo de esta reserva a 31 de diciembre de 2016 es de \$794.698.409 miles.

Fiduprevisora, para el pago del pasivo pensional de la extinta Inurbe, por valor de \$4.331.653 miles, la cual fue reportada ala UGPP para reconocimiento contable en el mes de noviembre de 2016 por el Grupo de Registro Contable del Tesoro Nacional.”

La sumatoria de estas tres obligaciones anteriores suma \$3.737.537.700 miles; pero el saldo de la cuenta 190102 es de \$3.717.537.700 miles, lo que denota una diferencia de \$20.000.000 miles.

3. Las diferencias en lo reportado en las Notas a los Estados Contables también se evidencian en la siguiente cuenta:

Cuadro N° 6  
Cruce Estados Contables vs Notas a los Estados Contables  
Valores en pesos

Cuenta	Estados Contables cifras en pesos	Notas a los Estados cifras en miles	Diferencias
272003	37.411.076.855.355	37.411.076.876	( 21.000)

Fuente: Cálculo comisión CGR



4. La nota 11 de pasivos estimados establece que: *"Del saldo a 31 de diciembre de 2016 de la cuenta 271005-Litigios, por valor de \$12.699.401 miles, por obligaciones probables y estimables de 1731 RDP con solicitudes cuya reclamación se encontraban en trámite en las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Pensiones que tienen a cargo este proceso, para liquidación, aclaratoria y/o emisión de los actos administrativos que ordenen su pago.*

*El 12% del saldo de las sentencias corresponde a costas es decir, \$1.534.322 miles y el 88% a intereses por un valor de \$11.165.079 miles. Dicha estimación se constituirá en la vigencia 2017 como pasivo real, una vez se surtan todos los procesos administrativos conforme a la normatividad vigente y se obtengan los documentos que soporten el registro del compromiso presupuestal para su posterior pago".*

Sin embargo el valor reportado de litigios no corresponde al total del archivo denominado 3.271005 *provisiones costas e intereses dic 2016* el cual determinado cada uno de sus terceros da un total de \$12.753.721 miles, restándole confiabilidad a la información reportada en las notas.

Las anteriores situaciones denotan debilidad en la revelación a los estados contables, lo cual dificulta el análisis de las cifras allí consignadas y le resta utilidad a la información, generando incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Analizada de la respuesta dada por la UGPP se establece que:

1. Para este ítem no se acepta la respuesta dada por la UGPP toda vez que como se muestra en la imagen de este numeral los datos son diferentes en las diferentes fuentes y en la aclaración que da la entidad establece que son tres fechas diferentes, de elaboración, presentación y aprobación del cálculo actuarial, pero en la información allegada en todos se habla de la aprobación del MHCP, no de la presentación.
2. Para el ítem 2 la entidad respondió que: *"Sin embargo, la diferencia se originó en una errada transcripción en la Nota, del valor de los recursos de la Reserva financiera actuarial a 31 de diciembre de 2016 de FONCAP - CAPRECOM. No obstante, verificados los estados contables de la Unidad, el valor de la Subcuenta 190102 - Recursos entregados en administración, de la Cuenta 1901 - RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL corresponde a \$3.717.537.700.497.54 discriminados así:*

RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	SALDO 31-12-2016
FONCAP - CAPRECOM	74.698.409.054,85
ISS - POSITIVA ARL	2.938.507.638.341,40
INURBE	4.331.653.101,29
TOTAL	3.717.537.700.497,54

Lo que se está cuestionando es la información que se reporta en las notas, que deben aclarar lo que esta expresado en cifras y debe ser consistente con las mismas.

- Para este ítem la respuesta dada por la UGPP es *"Respecto de la Subcuenta 272003 - Cálculo actuarial de pensiones actuales, de la Cuenta 2720 - Provisión PARA PENSIONES, el valor revelado en las Notas a los estados contables, en el cuadro de Registro de actualización de los cálculos actuariales, difiere en 21 miles del valor revelado en los Estados contables, la cual corresponde a un mayor informado en el cálculo actuarial del Fondo Zonas Francas. Por lo anterior, sin más explicación están reconociendo la diferencia.*

#### 2.1.12. Operaciones recíprocas

Se realizó la verificación de las operaciones recíprocas relacionadas con las cuentas de la muestra seleccionada, las cuales se encuentran conciliadas, excepto por la cuenta de gastos de litigios la cual tiene como terceros entidades que están totalmente liquidadas, tales como: Inurbe, Corelca, Ministerio de Comercio entre otras.

#### 2.1.13. Medidas adoptadas por la entidad para la aplicación de estándares internacionales de información financiera.

Según Reporte de avance de la gestión realizada en el proceso de preparación de información para la implementación del nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015 de la CGN, la Subdirección Financiera será la encargada de liderar el proceso de implementación y de evaluación a la convergencia al nuevo marco normativo y en coordinación con la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, dispondrá la logística necesaria para darle curso al proceso de preparación e implementación en cada uno de sus frentes y etapas de trabajo.

Consultada la entidad sobre su avance, informa que: *"Para la preparación e implementación del nuevo marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación para entidades de Gobierno mediante Resolución 533 de 2015, la Unidad elaboró el Plan de Acción que fue aprobado por el Comité Primario de la Dirección de Soporte y*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Desarrollo Organizacional el 28 de abril de 2016, el cual se modificó el 7 de julio y el 19 de diciembre de 2016, en razón al aplazamiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 693 de diciembre de 2016.*

*El Plan de trabajo se divide en 6 etapas para las cuales se definieron actividades, responsables de ejecución, así como fecha de inicio y fecha final.*

**Las etapas definidas en el Plan de Acción son:**

Actividades de Preparación

- 1. Sensibilización, capacitación y entrenamiento*
- 2. Diagnóstico y evaluación de impactos en la información financiera.*
- 3. Evaluación del impacto operacional, tecnológico y administrativo.*
- 4. Depuración de Cuentas y Definición de Políticas Contables.*

Período de aplicación

- 5. Determinación de Saldos Iniciales al 1° de enero de 2018.*
- 6. Seguimiento y Apoyo a la Aplicación del nuevo Marco normativo durante el año 2018.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1° de la Resolución 693 de 2016, dentro del período de preparación obligatoria, la entidades deben formular y ejecutar, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN y dentro del plan de acción, deberá considerarse que al 1° de enero de 2018, la entidades determinaran los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer período contable de aplicación.*

El cronograma allegado por la UGPP se encuentra dividido por etapas, estas son seis (6), de las cuales las cuatro primeras tienen inicio en la vigencia 2016, la quinta y sexta entre 2017 y 2018, así:

- 1. Sensibilización, capacitación y entrenamiento.*
- 2. Diagnóstico y evaluación de impactos en la información financiera.*
- 3. Evaluación del impacto operacional, tecnológico y administrativo.*
- 4. Depuración de Cuentas y Definición de Políticas Contables*
- 5. Determinación de Saldos Iniciales al 1° de enero de 2018.*
- 6. Seguimiento y Apoyo a la Aplicación del nuevo Marco Normativo durante el año 2018.*

Cuadro N° 7

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHA INICIAL	Nueva Fecha	Porcentaje ejecución
<b>ETAPA 1. Sensibilización, capacitación y entrenamiento</b>					
1	Análisis de normatividad expedida por la CGN y estándares aplicables en la UGPP.	Funcionarios del Grupo de Contabilidad	02/01/2016	31/12/2016	100%
2	Elaborar el cronograma de las actividades que se llevarán a cabo dentro del período de preparación obligatoria, para la convergencia al nuevo marco normativo.	Subdirectora Financiera y Coordinadora del Grupo de Contabilidad	01/03/2016	31/03/2016	100%
3	Presentar a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, el plan de acción propuesto con las actividades y fechas para llevar a cabo el proceso de preparación e implementación.	Subdirectora Financiera y Coordinadora del Grupo de Contabilidad	25/04/2016	25/04/2016	100%
4	Obtener aprobación del cronograma por parte de la Dirección de Soporte de la UGPP para la implementación de la convergencia a estándares internacionales de información financiera.	Subdirectora Financiera y Coordinadora del Grupo de Contabilidad	25/04/2016	02/05/2016	100%
5	Socialización plan de acción.	Subdirectora Financiera y Coordinadora del Grupo de Contabilidad	03/05/2016	31/07/2016	100%
6	Diseñar y ejecutar, el plan de sensibilización, capacitación y entrenamiento en convergencia al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, a los funcionarios de la UGPP que tengan relación con el tema en lo de su competencia, tanto a los que participan en el proceso de gestión contable, como a los responsables del suministro de la información	Subdirectora Financiera y Coordinadora del Grupo de Contabilidad, con el apoyo de la Subdirección de Gestión Humana.	03/05/2016	31/05/2017	70%
<b>ETAPA 2. Diagnóstico y evaluación de impactos en la información financiera.</b>					
7	Elaboración del Diagnóstico de las cuentas contables sobre los cuales se debe realizar depuración y ajustes para la implementación del nuevo Marco Normativo.	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad	10/05/2016	30/11/2016	100%
8	Evaluar los impactos financieros de la implementación del nuevo Marco Normativo.	Subdirectora Financiera Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad	30/05/2016	30/04/2017	40%
<b>ETAPA 3. Evaluación del impacto operacional, tecnológico y administrativo</b>					
9	Realización de mesas de trabajo con las Areas que nos proveen información relacionadas con las cuentas objeto de depuración y acordar las acciones que se deben ejecutar para llevar a cabo este proceso.	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad	10/05/2016	30/05/2017	70%
10	Evaluar el impacto operacional, tecnológico y administrativo y definir los responsables para el apoyo al proceso de convergencia, en las áreas relacionadas.	Subdirectora Financiera Subdirector Administrativo Director de Tecnología	10/05/2016	30/05/2017	70%

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHA INICIAL	Nueva Fecha	Porcentaje de ejecución
<b>ETAPA 4. Depuración de Cuentas y Definición de Políticas Contables</b>					
11	Análisis y discusión de las políticas contables a aplicar. Realización, análisis y discusión de las políticas contables a aplicar bajo el Nuevo Marco Normativo.	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad y funcionarios responsables de las áreas que proveen información para reconocimiento contable.	01/07/2016	30/06/2017	40%
12	Aprobación de las políticas contables aplicables a la entidad de acuerdo al nuevo marco normativo.	Subdirectora Financiera Director de Soporte y Desarrollo Organizacional Directora de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos	1/12/2016 01/07/2017	31/08/2017	0%
13	Modificar las caracterizaciones del proceso y subprocesos de Gestión Contable, teniendo en cuenta los efectos operacionales y funcionales en los mismos	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad Subdirectora Financiera Directora de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos	01/10/2016	31/07/2017	0%
14	Aprobación de las caracterizaciones del proceso y subprocesos de Gestión Contable.	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad Subdirectora Financiera Directora de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos	16/01/2017	31/08/2017	0%
14	Llevar a cabo el proceso de depuración de saldos contables, para la determinación de los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, con el apoyo de las áreas que proveen la información insumo del proceso contable.	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad Funcionarios Designados en las Areas que proveen Información para reconocimiento contable	01/10/2016	31/01/2018	40%
<b>ETAPA 5. Determinación de Saldos Iniciales al 1° de enero de 2017 (2018)</b>					
15	Elaborar el estado de situación financiera de apertura de la UGPP, al 1° de enero de 2017	Subdirectora Financiera, Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad	16/02/2017 16/02/2018	28/02/2017 28/02/2018	
15	Cargue de saldos iniciales en el SIF Nación, para dar inicio al primer período de aplicación del nuevo marco normativo.	Subdirectora Financiera y Coordinadora del Grupo de Contabilidad	16/02/2017 16/02/2018	Fecha que defina SHF y CGN	
<b>ETAPA 6. Seguimiento y Apoyo a la Aplicación del nuevo Marco Normativo durante el año 2017 (2018)</b>					
17	Ejecución del Proceso de Gestión Contable, con base en lo determinado en el Nuevo Marco Normativo y la aplicación de las políticas contables definidas.	Coordinadora y demás funcionarios del Grupo de Contabilidad	16/02/2017 02/01/2018	31/12/2017 31/12/2018	
18	Seguimiento a la implementación del nuevo Marco Normativo e implementación de acciones correctivas en relación con las posibles debilidades que se lleguen a identificar.	Subdirectora Financiera	16/02/2017 02/01/2018	31/12/2017 31/12/2018	

**PLAZOS:**

La Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015, modificada por la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, estableció el siguiente cronograma para las entidades de gobierno, dentro de las cuales se encuentra la UGPP:

**1.1 Período de preparación obligatoria:** Del 8 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2017.

1.2 Primer período de aplicación: Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

1.3 Fecha de Reporte Estados Financieros con sus respectivas notas bajo en nuevo marco normativo: 31 de Diciembre de 2018.

### **CLASIFICACIÓN:**

*La UGPP, se encuentra clasificada como entidad sujeta al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015, con el N° 1761 en el listado publicado por la CGN el 8 de septiembre de 2016, identificación de la entidad N° 923.272.193 y Razón Social U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social”.*

*En las Notas se establece que: “La Subdirección Administrativa dedicó un profesional especializado para el desarrollo de actividades para la Implementación NICSP (Norma Internacional de contabilidad sector público sección propiedad Planta y Equipo e intangibles) con la generación de la formulación necesaria para la aplicación de las políticas presentadas para implementación NICSP sección Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, teniendo en cuenta adiciones y mejoras, Método de depreciación, Reparaciones, Valor residual, Vida económica y Vidas útiles, Mantenimiento de un activo y Método de valorización; en el marco de la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, así mismo se fijó como meta proponer, ajustar y presentar para aprobación versión definitiva el instructivo para la administración de bienes propiedad, planta y equipo e intangibles adaptado a lo estipulado en la políticas contables de propiedades, planta y equipo e intangibles y la propuesta de actualización del Subproceso de Gestión de Activos bajo el nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015.*

*La UGPP allega el avalúo de la valuación técnica de los activos fijos para dar cumplimiento a la NIIF 13 “Las actividades de valuación se enfocan específicamente en la determinación del valor razonable de los activos objetos de valuación según los lineamientos de la NIIF 13 dentro del marco conceptual de presentación de estados financieros bajo las normas internacionales de información financiera NIIF”.*

El actuario informa en el **ALCANCE DE LA VALUACIÓN:** *“El presente avalúo ha sido realizado a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, con el fin de establecer el valor razonable de los equipos, según relación de levantamiento e inspección física realizada sobre los activos mencionados los cuales fueron valorados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 13 Medición del Valor Razonable) y la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo, así como a la Norma Internacional de Valuación (IVS 300 Valuaciones para Reportes Financieros), emitidas en el año 2013 por International Valuation Standards Council (IVSC”.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **9. Actas de comité de depuración contable vigencia 2016**

*La UGPP hasta diciembre 31 de 2015, no había considerado la Creación de un Comité Técnico de Sostenibilidad de la información contable, en razón a que por ser una entidad que había iniciado operaciones hace solo cinco años, no presentaba saldos por depurar, dada la continua interrelación con las áreas para la conciliación de saldos contables.*

*No obstante, para efectos de la aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015, en el período de preparación se dio inicio a actividades de revisión a los saldos de las cuentas contables en conjunto con las áreas que proveen la información de hechos económicos, para determinar si existían algunos saldos objetos de depuración y para ser ajustados previo a la implementación de la nueva normatividad y se evaluó la necesidad de crear un Equipo Técnico con la finalidad de contar con una instancia asesora para la determinación permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.*

*Mediante la Resolución 1593 del 14 de julio de 2016, se modificó el Equipo Temático de Gestión Financiera del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y se incluyó el Componente de sostenibilidad de la información contable dentro del Equipo Temático de Gestión Financiera.*

*En Sesión del 10 de noviembre de 2016, el Equipo Temático de Gestión Financiera – Componente de Sostenibilidad de la Información, revisó y propuso modificaciones a la propuesta presentada por la Subdirección Financiera, sobre las funciones y reglamento operativo del Equipo Técnico de Sostenibilidad de la Información Contable y en Sesión del 11 de enero de 2017, aprobó el proyecto de Resolución por la cual se establecen las funciones y el reglamento operativo del Equipo Temático de Gestión Financiera, Componente de Sostenibilidad de la Información Contable, y proponer la adopción de esta reglamentación a la Dirección General.*

*De igual manera se informa que durante el período contable 2016, no se realizaron actas de depuración contable, en razón a lo expuesto anteriormente. Este comité fue creado a raíz de la convergencia a estándares de información financiera - sector público y en aplicación de las mismas posiblemente surgirían ajustes y/o reclasificaciones que deberían ser estudiadas y aprobadas por este comité, a raíz de la prorroga emitida por la CGN esta actividad continuara para el período contable 2017”.*

## **2.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la UGPP, la calificación obtenida fue 1 punto, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,255 puntos. En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y



Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

Cuadro N° 8

TABLA DE RESULTADOS EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO UNIDAD DE PENSIONES DE PENSIONES Y PARAFISCALES										
Procesos evaluados	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Ejecución y cierre del presupuesto	4	4	1,000	0,300	4	5	1,250	0,875	4	1,175
Revelación de los estados contables y financieros	6	6	1,000	0,300	6	8	1,333	0,933	6	1,233
Reconocimiento	1	1	1,000	0,300	1	2	2,000	1,400	1	1,700
<b>Total general</b>	<b>11</b>	<b>11</b>		<b>0,300</b>	<b>11</b>	<b>15</b>		<b>0,955</b>	<b>11</b>	

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
	Total Calificaciones	11
Nb. Ítems evaluados	11	11
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)		
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles		
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,300	0,955
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOALES)</b>		
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO		

Valores de referencia	
Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	

Fuente: Matriz de la evaluación del control interno

### Hallazgo N° 6. Recaudos por clasificar

El Plan General de la Contabilidad Pública en el numeral 14 establece los principios que rigen la contabilidad pública de "Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida y el Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

Verificados los estados contables se estableció que la cuenta 290580 recaudos por clasificar presenta un saldo de \$508.625.954,76, esta cuenta se incrementó con respecto a la vigencia anterior. En las notas a los Estados Contables establecen que *corresponde a consignaciones realizadas por terceros en las cuentas de la DTN, con el código rentístico de la UGPP, y que al cierre del período contable de 2016 no había sido posible identificar el concepto de dichos recaudos ni obtener los soportes de los mismos o por no tener información clara del*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*consignante.*

Lo anterior por debilidades en la depuración de las consignaciones que les permita conocer prueba que permita eliminar esta obligación de estos terceros de forma oportuna, de tal manera que no se afecte la razonabilidad de los Estados Financieros. Con lo anterior se denotan debilidades en el control interno contable, incumplándose lo establecido en la Resolución 358 relacionada con la conciliación permanente entre las áreas y la depuración permanente de la información contable.

En la respuesta dada por la UGPP establece que: *"Es necesario aclarar al ente de control que del saldo total pendiente por identificar y depurar a corte de 31 de diciembre de 2016 por la suma de \$508.625.954; deben restarse 71 partidas por valor de 328.673.536,34 que corresponden al período comprendido entre octubre y diciembre de 2016, en razón a la política contable de la entidad que establece lo siguiente:*

*"Cuando se originen partidas conciliatorias la Unidad tiene establecida como política que su identificación, depuración y registro se hará máximo dentro de los tres meses siguientes al ingreso de los recursos para no considerarse de antigüedad"*

*Los valores consignados en esta cuenta y que a 31 de diciembre de 2016 quedaron sin identificar y depurar, ascienden a la suma de \$226.170.094.42 (56 partidas). Se describen a continuación:*

- a. 7 partidas por valor de \$91.604.880 que corresponden a pagos en exceso o de lo no debido (consignaciones erradas a la cuenta de la DTN para la gestión de la UGPP en sanciones parafiscales). La devolución de estos recursos deben ser gestionados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 338 de 2006 expedida por el MHCP*
- b. 20 partidas por valor de \$16.628.986,10, que ha cierre de 31 de diciembre de 2016, no se contaban con toda la información para ser aplicados a un proceso, y se gestionaron en el primer trimestre del año 2017.*
- c. 29 partidas por valor de \$117.936.228,32 que corresponden a consignaciones de terceros a la cuenta de la DTN, que no tienen proceso de fiscalización activo en la UGPP, o los datos que se incluyeron en la consignación no permiten su localización; se encuentran en gestión del área para ser identificadas en esta vigencia y definir si corresponde a un ingreso de sanciones o son pago en exceso o de lo no debido*

*Los valores consignados en esta cuenta y que a 31 de diciembre de 2016 quedaron sin identificar y depurar, ascienden a la suma de \$282.455.860,34 (63 partidas). Se describen a continuación:*

- a. 35 partidas por valor de \$222.278.545,67 que ha cierre de 31 de Diciembre de 2016, no se contaban con toda la información para ser aplicados a un proceso, y se gestionaron en el primer trimestre del año 2017.
- b. 28 partidas por valor de \$60.117.314,67 que corresponden a consignaciones de terceros a la cuenta de la DTN, que no tienen proceso de cobro pensional en la UGPP, o los datos que se incluyeron en la consignación no permiten su localización; se encuentran en gestión del área para ser identificadas en esta vigencia y definir si corresponde a una recuperaciones o son pagos en exceso o de lo no debido.

### Hallazgo N° 7. Indemnizaciones cuenta 147079

El Plan General de Contabilidad Pública establece los principios que debe contener la información contable, entre ellos, registro, que establece que: “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública”. El numeral 149 establece que debe reconocerse por el valor determinado entre otros en los actos administrativos.

Verificada la información allegada por la oficina de cobranzas, se estableció que existe diferencia en los totales reportados por indemnizaciones frente al saldo de la contabilidad, así:

Cuadro N° 9  
Comparativo SIIF – Cobranzas  
Valores en pesos

FUENTE	VALOR
RELACIÓN ALLEGADA OFICINA COBRANZAS- UGPP	702.126.978.254,96
SALDO SIIF CUENTA 147079	702.125.978.254,96
DIFERENCIA	1.000.000,00

Fuente: SIIF vs Reporte oficina cobranzas UGPP

Con lo anterior se denotan debilidades en la conciliación entre las áreas lo que no permite conocer de forma real los derechos que posee la UGPP, generando incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

### Hallazgo N° 8. Informes actuaria cálculo actuarial

El Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 11 relacionado con las características cualitativas de la información contable pública manifiestas que “en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de la entidad contable pública. En la medida que incluya todas las transacciones hechos y



*operaciones medidas en términos cualitativos y cuantitativos atendiendo a los principios y normas técnicas y procedimientos se asume con la certeza que se revela la situación, actividad y capacidad para prestar el servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado”*

Verificada las viabilidades fiscales relacionadas con los cálculos actuariales que debe allegar la UGPP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su aprobación se estableció que se presentaron inconsistencias en los reportes, lo que hizo que no se diera la mencionada viabilidad que permita conocer el pasivo pensional real y generando para estos casos incertidumbre en el valor pensional de los mismos. Tal como se observa en el cuadro siguiente de los casos analizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde le objetó el 30% por inconsistencia en los informes remitidos, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10  
Reporte de novedades al MHCP

FONDO	CASOS REMITIDOS	CASOS APROBADOS	DIFERENCIA
Adpostal	10	10	0
Caja Agraria	192	130	62
Capresub	3	3	0
Corporación Nacional de Turismo	2	2	0
Corporación Financiera de Transporte	10	10	0
Incora	12	9	3
ISS Patrono	297	213	84
Telecom	80	47	33
<b>TOTAL</b>	<b>606</b>	<b>424</b>	<b>182</b>
%		70%	30%

Fuente: oficinas de aprobación matemática MHCP

Lo anterior por debilidades en la verificación de la información allegada por el actuario antes de ser remitida al MHCP, que permita de forma más efectiva su aprobación y la inclusión de los ajustes permitentes en los cálculos actuariales.

En la respuesta dada por la UGPP *“Si bien, se presentan observaciones a los estudios actuariales remitidos al Ministerio, es necesario indicar que las mismas son originarias dentro del proceso normal de aprobación, el cual fue ajustado con ocasión de la expedición de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.*

*...Igualmente es importante indicar que las observaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, durante el año 2016, conciernen a los estudios enviados de la vigencia 2015 y corresponden a temas técnicos y NO a inconsistencias sobre datos básicos o esenciales para la elaboración del estudio conforme lo indicó la Contraloría.”*

Al respecto de la respuesta dada por la Entidad, no estamos de acuerdo con la misma toda vez que se evidenciaron datos que se requieren para que el Ministerio


de Hacienda y Crédito Público pueda viabilizar los mismos, como son: las semanas cotizadas, la edad de pensión, si esta pensión y/o jubilación es de competencia solo de la UGPP o si tiene pagos compartidos con el ISS o Colpensiones. Con respecto a lo establecido al cálculo del ISS, la viabilidad se recibió en agosto de 2016, pero la solicitud la MHCP, sobre cuáles eran las inconsistencias del mismo es remitido hasta el 6 de enero de 2017. Por lo anterior, se denotan las debilidades en la información que se remite para la aprobación de la viabilidad fiscal.

### Hallazgo N° 9. Conciliación 9147 Cálculo actuarial de fondos de reserva de pensiones

El Plan de Contabilidad Pública establece en el principio de revelación que: “Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.”

Verificada la información allegada por la UGPP en la que indica que la cuenta de orden 9147 se encuentra conciliada entre las áreas de contabilidad y pensiones según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11  
Conciliación cuentas contables Vs áreas  
Valores en pesos

 <b>FORMATO CONCILIACIÓN CUENTAS CONTABLES Vs ÁREAS</b>					
CONTABLE	MES	DICIEMBRE		Fecha:	31/12/2016
CODIGO Y NOMBRE CUENTA	9147 CALCULO ACTUARIAL DE FONDOS DE RESERVA DE PENSIONES			Versión:	1
AREA RESPONSALE	Dirección de Pensiones -Subdirección de Nómina			Página(s)	1 de 1
DETALLE	SALDO INICIAL	MOV. DEBITO	MOV. CREDITO	SALDO FINAL	
SALDO SEGUN AREA DESPO				93.486.552.164.391,50	
SALDOS CUENTA SIF	86.436.028.428.994,50	114.385.751,00	7.050.638.121.149,00	93.486.552.164.392,50	
DIFERENCIAS				-	
NOMBRE DEL FONDO	CONTABILIDAD	PENSIONES	DIFERENCIAS	AREA RESPONSABLE	OBSERVACION/DETALLE DIF
Capresub	338.602.675.169	338.602.675.169	-		
Cajanal	97.107.949.489.224	97.147.949.489.224	-		
<b>Totales</b>	<b>97.486.552.164.393,00</b>	<b>97.486.552.164.393,00</b>	<b>0,00</b>		

Fuente: Informes de conciliaciones UGPP

Sin embargo, se evidencia en este cuadro que la sumatoria en las dos áreas asciende a \$97.486.552.164.393, pero en SIF el saldo es de

\$93.486.552.164.392.50, con lo que se genera una diferencia en el reporte de \$4.000.000.000.000,50 con lo registrado en el aplicativo SIIF Nación.

Lo anterior, denota debilidades en el la información que se reporta y conciliación entre las áreas y por ende en el control interno contable restándole utilidad a la información reportada; generando incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

En la respuesta dada por la UGPP indica que: *“manifestamos al ente de control que en el formato interno de conciliación de cuentas contables con las áreas, se cometió un error formal e involuntario de digitación al transcribir el valor del cálculo actuarial de CAJANAL...”*

Este hallazgo se mantiene toda vez que todos los documentos allegados a la auditoría tienen el carácter de oficiales y además no es entendible que en una conciliación se presenten este tipo de inconsistencias, porque deja dudas sobre lo que se está conciliando y le resta utilidad a la conciliación.

### 2.3. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

Se evaluó el 100% del proceso de planificación, distribución y ejecución del presupuesto, con una evaluación en detalle o en soporte así:

El presupuesto de gastos examinado fue de \$103.366.249.081,00 y representa el 57,63% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2016 que fue de \$179.358.318.333.

Respecto al rezago presupuestal de la vigencia 2016, se constituyeron reservas por \$7.525.069.307, evaluando una muestra de \$6.215.463.024,69 equivalente al 82.60%, de las cuales solo una fue refrendada, y cuentas por pagar por \$5.759.404.973,23, cuya muestra evaluada fue de \$2.979.691.936,34 que corresponde al 51.74% las cuales están debidamente soportadas.

Del rezago presupuestal de 2015 se evaluó 100% de la reserva presupuestal por \$840.247.770 y de las cuentas por pagar por \$14.758.713.050,23.

#### 2.3.1. Programación presupuestal

##### Presupuesto de Sentencia

Señala el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 13. Planificación: *“El Presupuesto*

*General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9°; L. 179/94, art. 5°).*

*La planeación presupuestal se sustenta en un diagnóstico donde se identifique la situación real y las necesidades con las posibles soluciones. La planeación en las actuales condiciones de competitividad es un factor determinante en la definición de cualquier proceso; tener la capacidad de anticipar los acontecimientos y construir escenarios posibles permite disminuir el nivel de incertidumbre e identificar las variables críticas a controlar, para conseguir los resultados propuestos, dando el mejor uso alternativo a los recursos escasos de que se dispone”.*

En la vigencia 2016 la UGPP programó para el rubro Sentencia un presupuesto de \$2.586.000.000, se realizaron adiciones para una apropiación definitiva de \$8.631.651.562,98 con un aumento neto de \$6.045.651.562,98, equivalente al 233,78%; de este valor se comprometieron y obligaron \$8.631.646.955,45, y se pagaron \$7.967.854.470,55. Es de anotar que por este rubro se pagan los intereses, las costas y agencias en derecho y se constituyen los títulos judiciales ordenados por los jueces.

Sin embargo, revisado los registros en contabilidad existía a 31 de diciembre un pasivo por concepto de intereses y costa por \$12.753.721.024,20; es decir, que lo presupuestado y ejecutado no fue suficiente para cubrir las obligaciones reales y ciertas en materia de intereses y costas.

La entidad en la respuesta manifiesta entre otras cosas que en cumplimiento de las normas y procedimientos *“resultaba improcedente programar recursos por encima de los topes... y desconociendo las normas y lineamientos ordenados por la DGPPN”.*

Sin embargo acepta la carencia de recursos para el cumplimiento de sus obligaciones cuando señala, *“desde el año 2015, viene realizado las gestiones y comunicaciones ante la DGPPN para la consecución de recursos adicionales necesarios para el cumplimiento de los fallos judiciales debidamente ejecutoriados.”*

*“Para la vigencia 2016 y en lo corrido del 2017 se han reiterado las solicitudes de adición de recursos; se le expuso al Director de Presupuesto Público Nacional la problemática que se generó a raíz de la decisión de la “La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 2 de Octubre de 2014, que dirimió el conflicto de competencias administrativas entre la UGPP, el Patrimonio Autónomo de Cajanal y el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual concluyó “Declarar competente a la UGPP para efectuar el reconocimiento y pago de los intereses moratorios derivados de la sentencia dictada ...”, por último se le informó a la DGPPN acerca del comunicado recibido en la Unidad de parte de la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, mediante el cual advirtió sobre las acciones administrativas y disciplinarias que se podrían derivar del incumplimiento de las sentencias”.*



### 2.3.2. Ejecución de Gastos

El presupuesto inicial para la vigencia 2016 fue de \$159.003.791.843 y la apropiación vigente de \$179.358.318.333 un aumento en el presupuesto de \$20.354.526.490 equivalente al 12.80%, parte de estos recursos fueron apropiados para la unidad de la defensa judicial en razón a ello, el rubro de transferencias corrientes (sentencias y conciliaciones) se ha impactado. Lo que originó que la Unidad gestionara una adición por la suma de \$6.000.000.000 ante el Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de estos actos en firme y debidamente ejecutoriados principalmente en procesos pensionales.

Cuadro N° 12  
Ejecución presupuestal vigencia 2016  
Valores en pesos

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	RESERVA
GASTOS DE PERSONAL	93.134.711.843,00	109.728.817.401,00	199.489.857.743,00	107.845.619.492,00	106.759.364.063,00	1.643.438.252,00
GASTOS GENERALES	54.482.980.000,00	53.535.318.082,00	53.344.546.834,00	47.970.860.471,00	44.792.731.000,00	5.373.686.362,00
TRANSFERENCIAS	2.807.000.000,00	8.801.182.850,00	8.881.178.242,80	8.801.178.242,00	8.137.385.758,00	0,00
INVERSION	8.588.000.000,00	7.293.000.000,00	7.191.999.975,80	6.785.055.282,00	5.953.827.693,00	507.944.693,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>159.003.791.843,00</b>	<b>179.358.318.333,00</b>	<b>178.927.782.795,88</b>	<b>171.402.713.487,00</b>	<b>165.643.308.514,00</b>	<b>7.525.069.308,00</b>

Fuente: información suministrada por la UGPP

Los compromisos presupuestales de la vigencia fueron del orden de \$178.927.782.795 el 99,76%; las obligaciones de \$171.402.713.487 el 95,56% y los pagos de \$165.643.308.514 el 92,35%, porcentajes frente a la apropiación vigente.

### 2.3.3. Rezago presupuestal 2016

Reserva Presupuestal:

Cuadro N° 13  
Reserva presupuestal 2016  
Valores en pesos

No. RP	No. CDP	FECHA RP-RESERVA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEFINITIVO DEL COMPROMISO	VALOR OBLIGADO A 31 DIC _2016_	RESERVA A CONSTITUIR
<b>SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>					<b>17.301.985.331</b>	<b>15.658.547.080</b>	<b>1.643.438.251</b>
<b>SUBTOTAL GASTOS GENERALES</b>					<b>31.931.310.808</b>	<b>26.557.624.445</b>	<b>5.373.686.362</b>
<b>SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO</b>					<b>49.233.296.139</b>	<b>42.216.171.525</b>	<b>7.017.124.614</b>
<b>SUBTOTAL INVERSIÓN</b>					<b>2.184.135.695</b>	<b>1.676.191.002</b>	<b>507.944.693</b>
<b>RESERVAS PRESUPUESTALES</b>					<b>51.417.431.834</b>	<b>43.892.362.527</b>	<b>7.525.069.307</b>

Fuente: Información suministrada por la UGPP

La UGPP constituyó el rezago presupuestal de la vigencia 2016, mediante Resolución N° 41 del 19 de enero de 2017, la reserva constituida fue de



\$7.525.069.307 valor que incluye las de funcionamiento por \$7.017.124.614 equivalente al 4.08% de la apropiación vigente y las reservas de inversión por \$507.944.693 equivalente al 6.96%.

Lo anterior indica que la UGPP sobrepasó los topes establecidos en la ley 225 de 1995, por cuanto la reserva de funcionamiento alcanzó el 4,08%, cuando el límite era del 2%. Por esta situación la entidad se expone a que el Gobierno reduzca su presupuesto de funcionamiento si llegare a aplicar lo dispuesto por la norma citada que reza *"Artículo 9o. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior"*.

Para la refrendación se seleccionaron 19 ítems de la reserva que sumados tienen un valor de \$6.215.463.024,69, equivalente al 82.60% de la misma.

La verificación se adelantó mediante comprobación documental en el expediente del contrato o acto administrativo que ordenó el gasto y especialmente el objeto del contrato, valor, forma de pago fecha de inicio y terminación, así como a los documentos de CDP, RP; los informes de supervisión y las facturas emitidas por el contratista, entre otros documentos que daban elementos de juicio para emitir un concepto.

Para la CGR lo acaecido respecto de la constitución del Rezago presupuestal corresponde a la realidad de los hechos y evidencia que efectivamente la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, impartió instrucciones que no permitieron a las entidades tomar decisiones contrarias a dichas directrices, las cuales a todas luces resultan contrarias a las disposiciones que sobre la materia siguen vigentes.

Para la CGR es claro que se produjo una vulneración de las normas presupuestales en la constitución de las reservas y cuentas por pagar, pero que esta vulneración se originó en las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda que impactaron la línea interpretativa que sobre la materia siempre se ha tenido.

Del análisis se concluyó que de las 19 reservas verificadas por la CGR solo una la del contrato N° 03-323-2016 se refrendó por estar ajustada a las normas pertinentes; las demás, no se refrendan, en razón a que por tratarse de contratos de tracto sucesivo cuya prestación correspondiente al mes de diciembre de 2016 fue realizada por el contratista y recibida a satisfacción por la UGPP debió quedar como cuentas por pagar y no como reserva presupuestal.



No se refrendan y no constituye hallazgo de auditoría por cuanto los registros en el SIIF del rezago presupuestal de la vigencia 2016 presentaron inconvenientes, debido a que la UGPP intentó iniciar el proceso de constitución de cuentas por pagar de la anterior vigencia fiscal el 28 de diciembre de 2016, pero el sistema SIIF - Nación estaba bloqueado, situación que impidió el registro de la reserva constituida inicialmente por \$948.745.820. Así pues, la UGPP procedió a constituir las reservas mediante Resolución 41 de 17 de enero de 2017, actuando sometida a circunstancias anormales, imprevisibles, irresistibles y generalizadas, creadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y limitando el monto máximo de cuentas por pagar.

Cuentas por pagar:

Cuadro N° 14  
Cuentas por pagar 2016  
Valores en pesos

Rubro	Valor CXP	%
SUBTOTAL GASTOS DEL PERSONAL	152.566.020,17	2,65%
SUBTOTAL DE GASTOS GENERALES	2.136.659.913,61	37,10%
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS	60.510.905,56	1,05%
SUBTOTAL INVERSIÓN	629.955.097,00	10,94%
TOTAL MUESTRA	2.979.691.936,34	51,74%
TOTAL CXP	5.759.404.973,23	100,00%

Fuente: Cálculo CGR

Analizada la muestra de cuentas por pagar se concluye que la UGPP las presenta debidamente soportadas.

**2.3.4. Rezago presupuestal 2015**

Del rezago presupuestal de 2015 la reserva presupuestal era de \$840.247.770, valores que se obligaron y pagaron, con excepción de \$1.120.032 no obligados correspondiente a servicios de transmisión de información.

Cuadro N° 15  
Ejecución de la reserva presupuestal de 2015  
Valores en pesos

DESCRIPCION	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 576.997.370,00	\$ 575.877.334,00	\$ 575.877.334,00	\$ 575.877.334,00
DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ÚLTIMA GENERACION PARA LA UGPP	\$ 263.250.400,00	\$ 263.250.400,00	\$ 263.250.400,00	\$ 263.250.400,00
	\$ 840.247.770,00	\$ 839.127.734,00	\$ 839.127.734,00	\$ 839.127.734,00

Fuente: Información suministrada por la UGPP

De las cuentas por pagar de 2015 por \$14.758.713.050,23, se ejecutaron

\$14.685.307.523,23 quedando un saldo para fenecer por \$73.405.527, correspondiente a 10 sentencia y conciliaciones.

Cuadro N° 16  
Cuentas por pagar Vigencia 2015  
Valores en pesos

DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	VALOR FENER
SUBTOTAL GASTOS DEL PERSONAL	2.565.239.414,33	2.565.239.414,33	-
SUBTOTAL DE GASTOS GENERALES	5.090.637.567,80	5.090.637.567,80	-
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS	4.448.313.023,96	4.374.907.496,96	73.405.527,00
SUBTOTAL INVERSIÓN	2.654.523.044,14	2.654.523.044,14	-
TOTAL GENERAL	14.758.713.050,23	14.685.307.523,23	73.405.527,00

Fuente: Información suministrada por la UGPP

### 2.3.5. Vigencias Futuras

En el 2014 y 2015 se constituyeron vigencias futuras correspondientes a 64 compromisos contractuales, con un cupo para 2016 de \$72.936.052.539, objeto de la Auditoría, del cual se ejecutaron \$60.988.030.509 (84%).

Se encuentran debidamente autorizadas, soportadas y ejecutadas conforme a la programación.

#### Opinión de Razonabilidad del Presupuesto

Del análisis selectivo del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, correspondiente a la vigencia 2016, se concluye que la ejecución presupuestal de la vigencia fue adecuada y ajustada a las normas. En cuanto al rezago presupuestal de dicha vigencia, la Reserva no se refrenda y las cuentas por pagar constituidas están debidamente soportadas.

En cuanto al rezago presupuestal de la vigencia 2015, ejecutado en 2016 se estableció que la Reserva fue ejecutada con excepción de \$1.120.032 no obligados correspondiente a servicios de transmisión de información. Las cuentas por pagar fueron canceladas en el transcurso del año quedando un saldo para fenecer por \$73.405.527, correspondiente a 10 sentencias y conciliaciones. Valores que no afectan significativamente el concepto de la CGR, por haber sido justificadas por la Entidad.

Revisada la constitución y ejecución de vigencias futura, estas fueron debidamente autorizadas, soportadas y ejecutadas conforme a lo programado.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 2.4. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Verificadas las acciones adelantadas por la UGPP, respecto a las observaciones formuladas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representante, se encontró lo siguiente:

En cuanto a que la Entidad diligenció mal el formato solicitado por la Comisión Legal de Cuentas, en la columna de Rezago Presupuestal ejecutado a 31-12-15, presentaron fue el rezago presupuestal constituido a 31-12-15. Lo hecho corresponde a un error en el cálculo del porcentaje los valores de ejecutados están debidamente justificados por la entidad.

En cuanto a las limitaciones que presenta el SIIF, continúa la debilidad especialmente en lo referente a los pagos de nómina, el aplicativo no genera reportes anuales, sino que hay realizar consultas de forma mensual.

- **Contable**

Respecto al patrimonio; Efectivamente a diciembre 31 de 2016 la UGPP continua con déficit y patrimonio negativo, debido a los valores de los aportes pensionales de las 30 entidades que asumió para el pago de las mismas. Para 2016 el valor del patrimonio negativo ascendió a \$3.173.598.027 miles.

En lo relacionado a depósitos judiciales, para la vigencia 2016, continúa presentándose diferencias por los reportes del Banco Agrario en los recursos embargados por los diferentes juzgados. (Ver hallazgo N° 1 del informe 2016).

Sobre los Recursos entregados en administración, este saldo representa el saldo a diciembre 31 de 2016, de los recursos que fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes a las reservas financieras actuariales para el pago de las obligaciones pensionales que se encontraban a cargo de:

- ✓ Positiva Compañía de Seguros S.A, de la extinta ISS- ARL, cuyo saldo a 31 de diciembre 31 de 2016 es de \$2.938.507.638 miles.

- ✓ CAPRECOM - FONCAP para el pago de obligaciones pensionales de las extintas Telecom, Telesociadas y otras entidades del Sector Comunicaciones con concurrencia de FONCAP, el saldo de esta reserva a 31 de diciembre de 2016 es de \$794.698.409 miles.

✓ Fiduprevisora, para el pago del pasivo pensional de la extinta Inurbe, por \$4.331.653 miles, la cual fue reportada a la UGPP para reconocimiento contable en el mes de noviembre de 2016 por el Grupo de Registro Contable del Tesoro Nacional.

El reconocimiento contable se realizó de conformidad con lo indicado en los numerales 5 y 6 de Concepto CGN N°20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, en relación con las consultas realizadas por la UGPP a la Contaduría General de la Nación para la aplicación de la Resolución 633 de 2014, la cual tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Los saldos de estas reservas financieras actuariales, fueron conciliados con el Tesoro Nacional a 31 de diciembre de 2016.

**De los Otros Ingresos Extraordinarios**, en relación con los saldos de cuotas partes por pagar a 31 de diciembre de 2014. El valor de esta cuenta supera el 5% del Total de la Cuenta 48 OTROS INGRESOS, en razón a no existe en el catálogo de cuentas, una subcuenta específica para reconocer este tipo de ingreso extraordinario, originado en el cumplimiento de la citada norma.

Con respecto a este grupo para la vigencia 2016 la participación de esta cuenta es inferior al 1% de los ingresos extraordinarios.

**Otras Responsabilidades Contingentes**, a diciembre 31 de 2016, se estiman obligaciones contingentes con 157 entidades cuota partistas por \$39.146.013 miles.

- **De orden administrativo**

**Manejo De Documentos y Soportes Contables**, a diciembre 31 de 2016, la UGPP continúa utilizando para el control de la información archivos en Excel los que no garantizan la integración de la información, ni su seguridad.

Se continúa con la deficiencia en las Cuentas Recíprocas, la UGPP envían oficios trimestralmente y comunicaciones por correo electrónico pero se presenta limitación para conciliar con las entidades, ya que algunas no informan o responden en períodos diferentes a los requeridos para el registro oportuno.

- **Informe Sistema de Control Interno Contable Vigencia Fiscal 2015**

Existen debilidades en la conciliación que realiza contabilidad con las diferentes áreas como son pensiones y jurídica.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los riesgos establecidos por la UGPP, no están diseñados acorde con la situación de la entidad.

Por la falta de aplicativos confiables que soporten el control y la gestión, y el volumen de información, no se puede garantizar la uniformidad en la valoración de las pretensiones y la provisión de los procesos judiciales en que hace parte la Unidad. Esta situación continúa presentándose en la vigencia 2016.

- **Actuaciones administrativas posteriores al reporte de incumplimiento**

En cuanto a la acción vencida en noviembre de 2015, evaluar alternativas para la ejecución del proceso de sustanciación que permitan cumplir con oportunidad y calidad en el trámite de las obligaciones pensionales.

La Dirección de Pensiones con el Memorando N° 201614000046173 del 26 de febrero de 2016, solicitó eliminar esta actividad y siguientes de la acción, se adjuntó Formato enviado a Control Interno, debidamente autorizado por la Directora de Pensiones y aprobado por la Directora de Procesos. Adicionalmente, se avaló la decisión en Comité SIG por la Directora General. En dicho formato se registraron las razones de la modificación y actividades que se realizaron para el cumplimiento de la acción. Conforme con Control Interno, la acción no fue modificada. (Esta actividad está asociada a dos hallazgos en el plan de mejoramiento).

**Acción:** Ajustes al sistema que faciliten el reconocimiento en términos de las solicitudes (vencimiento 30 junio 2015 y se solicitó ajuste al 31 de diciembre de 2015).

**Actividad:** Implementar en el sistema el control de tiempos por etapas con los controles de cambio requeridos para facilitar y controlar el cumplimiento de los tiempos de ley tanto de obligaciones Pensionales como de Novedades de Nómina. Según la Oficina de Control Interno, identificó la entrada en producción del subproceso Atención de solicitudes, se encuentra pendiente la salida a producción de los subprocesos de Normalización y su integración con RECPEN y Notificaciones.

Actividad Subsecuente: La Dirección de Pensiones informó que el BPM para Pensiones entró a producción para los subprocesos de Normalización y su integración con el aplicativo RECPEN (Reconocimiento de Pensiones) el 15/01/2016.

## Dirección Jurídica

**Acción:** Definir mecanismos de control para las actuaciones próximas a vencerse dentro de los procesos judiciales que cursan en contra de la UGPP. (Vencimiento 01 junio 2015).

**Actividad:** Informes de seguimiento a la aplicación del control aprobado. El proceso aporta evidencias de la definición del control, sin embargo se encuentra pendiente realizar el seguimiento y emitir los informes respectivos.

Semanalmente el Grupo de Defensa Judicial remite un informe a cada uno de sus abogados, a través del cual relaciona todas y cada una de las demandas que le fueron comunicadas en el período respectivo; el anterior informe se elabora con el fin de prevenir que existan demandas sin contestar, por haberse omitido involuntariamente el correo en el que se comunicaba la existencia de la misma.

Igualmente, el grupo de defensa judicial reporta las actuaciones que se deben desarrollar en un período determinado, especificando: contestación de demanda, alegatos, audiencias y recursos. Dicho informe se consolida a través del Tablero Base de Gestión (TBG) que para el 2014 se desarrollaba semanalmente.

No obstante al finalizar 2016 continúan las debilidades en la conciliación que realiza contabilidad con las diferentes áreas como son cobranzas y jurídica.

### 2.5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La AT 034 de 2017, en el objetivos específico N° 8 ordena *“Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, en los aspectos evaluados”*. Se evaluó en los aspectos atinentes a las acciones de mejora de las áreas presupuestal y contable que fueron objeto de la presente auditoría, reportados por la UGPP en el SIRECI a 31 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, en el plan de trabajo, en punto de seguimiento al Plan de Mejoramiento el Comité Técnico aprobó que el seguimiento se adelantara mediante pruebas de control a las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento, llevadas a cabo por la Oficina de Control Interno de la Entidad. Igualmente que se verificaran las acciones de mejoramiento correspondientes a 11 hallazgos con 15 acciones de mejora y con fechas finales diciembre de 2016.

Revisado el informe de SIRECI rendido el 23 de enero de 2017 con corte a 31 de diciembre de 2016 de los 11 hallazgos, ninguno corresponde a los temas evaluados.



Al confrontar las auditorías y la Actuación Especial de la CGR, frente a los reporte de avance hechos por la UGPP en el SIRECI, se encontró que:

La UGPP empezó actividades en el año 2011, por lo que la CGR adelantó auditoría en la vigencia 2012 en el PVFC de 2013, en cuyo informe manifiestan que el Plan de Mejoramiento de la Entidad está cumplido en un 100%; en este auditoría se dejaron 15 Hallazgos y la entidad propuso 106 acciones de mejora, registrados en SIRECI el 30 de junio de 2013.

Dado que la UGPP retira las actividades que ellos consideran están cumplidas y no las representan en los siguientes reportes semestrales en SIRECI, la CGR, realizó seguimiento desde las auditorías adelantadas en 2012, con respecto a los hallazgos planteados por la Contraloría y los reportes semestrales en SIRECI que ha rendido la UGPP, encontrando que:

Cuadro N° 17  
Resumen de Hallazgos

AÑO		NUMERO		OBSERVACIONES
AUDITORÍA	VIGENCIA	HALLAZGO	ACCIONES	
2013	2012	15	106	Cumplido 100% anterior
2014	2013	11	10	Acciones de un solo hallazgo, no reportaron sobre los 10 hallazgos restantes
2014	2013	16	58	
2015	2014	12	59	
2015	2014	5	12	
		59	245	
ACTIVIDADES VALIDADAS Y AUTORIZADAS SU RETIRO POR LA CGR			92	
TOTAL ACTIVIDADES PENDIENTES			153	

Fuente. SIRECI, informes de auditoría CGR.

En el informe a la vigencia 2012, el equipo auditor de la CGR le avaló el cumplimiento de las actividades presentadas a 31 de diciembre del mencionado año, por lo que se parte de los hallazgos establecidos en el informe de la auditoría adelantada en 2013.

Según los reportes de SIRECI, la UGPP presentó lo siguiente:

Cuadro N° 18

Cortes a junio 30, julio 10 y diciembre 30 de 2013	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Actas de inicio de la ejecución de los contratos	5
Aportes a Fondos Pensionales	5
Aportes a Seguridad Social en Salud	1
Formulario CGN 2005 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS	5
Gestión documental en carpetas contractuales	3
Inadecuada planeación de los Contratos	6
Inconsistencia en la base de datos de la UGPP	4



<b>Cortes a junio 30, julio 10 y diciembre 30 de 2013</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales	18
Liquidación de los contratos	4
Notas de Carácter Específico	5
Pasivo Pensional	16
Recursos Entregados en Administración	5
Reporte Operaciones Recíprocas-Acreedores	5
Supervisión de los Contratos	9
Tablero Balanceado de Gestión	15
<b>Total general</b>	<b>106</b>

Fuente: Reportes SIRECI.

<b>Corte a 18 de junio de 2014 (suscripción)</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
El saldo que está registrado en los estados contables en cuentas de orden, por concepto de procesos litigiosos por demandas en contra, genera incertidumbre	5
El valor \$1,44 billones reflejado en las cuentas de orden deudoras de control por derechos contingentes, que relaciona la UGPP por concepto de los procesos penales activos, está sobreestimado en \$686.737.5 millones.	5
En el Balance General pese a que se han conocido fallos desfavorables que afectan el saldo de la Cuenta Provisión para Contingencias se encuentra en cero (0).	3
La amortización del anticipo del contrato 030082012 se efectuó por valores mensuales inferiores a los pactados, al igual que el del contrato 033992011, donde se observa que se dejó de amortizar durante los primeros 5 meses (ene-may/12) de vigencia del mismo y que la aprobación del plan de amortización procedió posterior a la facturación del contratista y a la inversión del anticipo	4
La metodología de valoración provisional de los fallos en contra no permite estimar técnicamente el pasivo contingente por concepto de los litigios y demandas instauradas en contra, así como el estado de los procesos y el valor registrado como gasto por sentencias y conciliaciones para el período 2013.	6
La UGPP ha hecho uso inadecuado del artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 que determinó las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.	3
La UGPP no aplicó el procedimiento contable definido por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, como es el caso de las licencias cuya vida útil es indefinida o a perpetuidad.	3
La UGPP no efectuó a nivel de balance el registro de las cuotas partes por pagar, causadas en la vigencia 2013	4
La UGPP para el 2013 constituyó reservas presupuestales por \$9.794.2 millones, las cuales superaron ampliamente el 2% de los gastos de funcionamiento que fueron apropiados para la vigencia 2012	3
Se evidenciaron falencias en la gestión de los abogados contratados para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos que cursan en contra de la UGPP.	4
Subestimación los Pasivos Estimados en \$4.7 billones, al no revelar en los Estados Financieros vigencia 2013, el pasivo pensional exigible para un período de un (1) año. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 3056 de 2013, Artículos 2 y 5	4
<b>Total general</b>	<b>44</b>

Fuente: Reportes SIRECI.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>Corte a 30 de junio 2014 (avance)</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Actas de inicio de la ejecución de los contratos	5
Aportes a Fondos Pensionales	5
Aportes a Seguridad Social en Salud	1
Formulario CGN 2005 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS	5
Gestión documental en carpetas contractuales	3
Inadecuada planeación de los Contratos	6
Inconsistencia en la base de datos de la UGPP	4
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales	18
Liquidación de los contratos	4
Notas de Carácter Específico	5
Pasivo Pensional	16
Recursos Entregados en Administración	5
Reporte Operaciones Recíprocas-Acreedores	5
Supervisión de los Contratos	9
Tablero Balanceado de Gestión	15
<b>Total general</b>	<b>106</b>

Fuente: Reportes SIRECI.

<b>Corte 17 de julio 2014 (suscripción)</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Dirección, coordinación, seguimiento y determinación del pago de aportes parafiscales (A)	10
<b>Total general</b>	<b>10</b>

Fuente: Reportes SIRECI.

<b>Corte a diciembre 31 de 2014 (Avance)</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Actas de inicio de la ejecución de los contratos	5
Aportes a Fondos Pensionales	5
Aportes a Seguridad Social en Salud	1
Dirección, coordinación, seguimiento y determinación del pago de aportes parafiscales (A)	10
El saldo que está registrado en los estados contables en cuentas de orden, por concepto de procesos litigiosos por demandas en contra, genera incertidumbre	5
El valor \$1,44 billones reflejado en las cuentas de orden deudoras de control por derechos contingentes, que relaciona la UGPP por concepto de los procesos penales activos, está sobreestimado en \$686.737.5 millones.	5
En el Balance General pese a que se han conocido fallos desfavorables que afectan el saldo de la Cuenta Provisión para Contingencias se encuentra en cero (0).	3
Formulario CGN 2005 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS	5
Gestión documental en carpetas contractuales	3
Inadecuada planeación de los Contratos	6
Inconsistencia en la base de datos de la UGPP	4
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales	18
La amortización del anticipo del contrato 030082012 se efectuó por valores mensuales inferiores a los pactados, al igual que el del contrato 033992011, donde se observa que se dejó de amortizar durante los primeros 5 meses (ene-may/12) de vigencia del mismo y que la aprobación del plan de amortización procedió posterior a la facturación del contratista y a la inversión del anticipo	4
La metodología de valoración provisional de los fallos en contra no permite estimar técnicamente el pasivo contingente por concepto de los litigios y	6

Corte a diciembre 31 de 2014 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
demandas instauradas en contra, así como el estado de los procesos y el valor registrado como gasto por sentencias y conciliaciones para el período 2013.	
La UGPP ha hecho uso inadecuado del artículo 8A° del Decreto 4836 de 2011 que determinó las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.	3
La UGPP no aplicó el procedimiento contable definido por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, como es el caso de las licencias cuya vida útil es indefinida o a perpetuidad.	3
La UGPP no efectuó a nivel de balance el registro de las cuotas partes por pagar, causadas en la vigencia 2013	4
La UGPP para el 2013 constituyó reservas presupuestales por \$9.794.2 millones, las cuales superaron ampliamente el 2% de los gastos de funcionamiento que fueron apropiados para la vigencia 2012	3
Liquidación de los contratos	4
Notas de Carácter Específico	5
Pasivo Pensional	16
Recursos Entregados en Administración	5
Reporte Operaciones Recíprocas-Acreedores	5
Se evidenciaron falencias en la gestión de los abogados contratados para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos que cursan en contra de la UGPP.	4
Subestimación los Pasivos Estimados en \$4.7 billones, al no revelar en los Estados Financieros vigencia 2013, el pasivo pensional exigible para un período de un (1) año. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 3056 de 2013, Artículos 2 y 5	4
Supervisión de los Contratos	9
Tablero Balanceado de Gestión	15
<b>Total general</b>	<b>160</b>

Fuente: Reportes SIRECI.

En la auditoría adelantada a la vigencia 2014, el equipo auditor evaluó el anterior plan de mejoramiento estableciendo el retiro de 18 hallazgos de los 27 existentes, quedando pendiente de su cumplimiento 9 con 29 actividades.

Corte 18 de febrero 2015 (suscripción)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Conforme a los resultados obtenidos en el análisis de la gestión administrativa que se adelanta, dichas acciones no han sido suficientes ni efectivas para evitar que se continúen presentando las situaciones en otrora señaladas por la CGR.	1
Algunos actos administrativos de terminación o archivo de procesos de cobro que ya han sido cancelados en su totalidad por el aportante, no se emiten o se emiten de manera inoportuna, figurando en la base de datos deudas inexistentes a cargo del deudor o en estado de verificación de pagos, contrariando lo contenido en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 575 de 2013.	2
El análisis realizado sobre algunos actos administrativos que resuelven solicitudes pensionales o prestacionales, dan cuenta que en ocasiones éstos, no están lógicamente estructurados y contienen ambigüedades que dan origen a interpretaciones distintas, que confunden al solicitante y/o beneficiario.(...)	3
La Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales, fundamenta y describe normas en los actos administrativos contentivos de las liquidaciones para declarar o corregir y en las liquidaciones oficiales, que no son concordantes o no aplican en toda su extensión con el contenido de las mismas liquidaciones	2

Corte 18 de febrero 2015 (suscripción)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
La UGPP indica que no se había presentado ninguna cartera incobrable con corte a 31 de diciembre de 2013, no obstante, la CGR estableció que derivado del proceso de algunas multas, en cuyos casos al deudor se le canceló la persona jurídica por efecto del cierre de la liquidación dentro del proceso concursal, la UGPP no se hizo parte en éste. (...)	1
la UGPP maneja la información en una base de datos en Excel, que no tiene las bondades ni exigencias que demanda el control a \$54.5 billones que debía haber alcanzado el recaudo de la parafiscalidad en el 2012, como en efecto lo indicó la entidad en su primer estudio de evasión de aportes al sistema de la protección social.	21
La UGPP tiene como función el cobro de aportes parafiscales al sistema de protección social, donde para garantizar el pago de los aportes, producto de la evasión, ésta debe emitir los documentos necesarios para propender el eficiente cobro, sin embargo, se ha observado que derivado de la no contestación de un recurso de reconsideración, cuyo plazo era de 10 días. (...)	1
La UGPP, asume el cobro de las sanciones por Ley 1438 de 2011, no obstante, en los expedientes no reposa la fecha de entrega a la UGPP de las actuaciones que por este concepto adelantaba la Superintendencia Nacional de Salud, lo que ocasiona que cuando se hacen parte en los procesos concursales, en algunos casos éstas ya no presten mérito ejecutivo por prescripción. (...)	3
La UGPP, no hace uso de la potestad dispuesta en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permite corregir en cualquier momento los yerros contenidos en los actos proferidos, al observar en la revisión de expedientes de cobro de aportes al sistema de seguridad social que fueron objeto de análisis	2
Liquidación de pensiones- La UGPP reconoció \$1.6 millones de más al causante asociado a la C.C. 41.725.121, producto de la liquidación de la pensión vitalicia de vejez.	4
Nómina y bases de datos de pensionados- Con fundamento en la información que fue suministrada por la entidad y confirmada selectivamente a través del aplicativo Kactus, existen 5.375 beneficiarios de pensiones a quienes se les está cancelando las correspondientes mesadas, sin tener identificado el causante.	2
Pensiones altas Cortes -Se evidenció que al causante asociado a la cédula N° 17.177.610, mediante la Resolución N° RDP 004343 del 31 de enero de 2013, se le reliquidó su mesada tomando erróneamente los factores salariales de un congresista.	1
Pensiones altas -Se evidenció que al causante asociado a la cédula N° 17.177.610, mediante la Resolución N° RDP 004343 del 31 de enero de 2013, se le reliquidó su mesada tomando erróneamente los factores salariales de un congresista.	2
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2013.	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2014.	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2015	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2016	1
Se ha evidenciado que los términos para reconocer o negar la pensión de vejez, vejez especial, de invalidez, auxilio funerario, pensión de sobrevivencia, de gracia, post mortem entre otras fueron excedidos,	6
Se observa baja productividad en las áreas de determinación y cobro, que afecta	1

Corte 18 de febrero 2015 (suscripción)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
todo el proceso de fiscalización.	
Sustentación de los actos administrativos que reconocen o niegan pensiones o prestaciones- Se ha evidenciado en algunos actos administrativos que la fórmula para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas que son reconocidas y pagadas por la UGPP no se presentan tal como lo establece el Decreto 1730 de 2001.	2
<b>Total general</b>	<b>58</b>

Fuente: Reportes SIRECI.

CORTE 30 DE JUNIO 2015 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Conforme a los resultados obtenidos en el análisis de la gestión administrativa que se adelanta, dichas acciones no han sido suficientes ni efectivas para evitar que se continúen presentando las situaciones en otrora señaladas por la CGR.	1
Actas de inicio de la ejecución de los contratos	5
Algunos actos administrativos de terminación o archivo de procesos de cobro que ya han sido cancelados en su totalidad por el aportante, no se emiten o se emiten de manera inoportuna, figurando en la base de datos deudas inexistentes a cargo del deudor o en estado de verificación de pagos, contrariando lo contenido en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 575 de 2013	2
Aportes a Fondos Pensionales	5
Aportes a Seguridad Social en Salud	1
Dirección, coordinación, seguimiento y determinación del pago de aportes parafiscales.	10
El análisis realizado sobre algunos actos administrativos que resuelven solicitudes pensionales o prestacionales, dan cuenta que en ocasiones éstos, no están lógicamente estructurados y contienen ambigüedades que dan origen a interpretaciones distintas, que confunden al solicitante y/o beneficiario.(...)	3
El saldo que está registrado en los estados contables en cuentas de orden, por concepto de procesos litigiosos por demandas en contra, genera incertidumbre.	5
El valor \$1,44 billones reflejado en las cuentas de orden deudoras de control por derechos contingentes, que relaciona la UGPP por concepto de los procesos penales activos, está sobreestimado en \$686.737.5 millones.	5
En el Balance General pese a que se han conocido fallos desfavorables que afectan el saldo de la Cuenta Provisión para Contingencias se encuentra en cero (0).	3
Formulario CGN 2005 001 SALDOS Y MDVIMIENTOS.	5
Gestión documental en carpetas contractuales.	3
Inadecuada planeación de los Contratos.	6
Inconsistencia en la base de datos de la UGPP.	4
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales.	18
La amortización del anticipo del contrato 030082012 se efectuó por valores mensuales inferiores a los pactados, al igual que el del contrato 033992011, donde se observa que se dejó de amortizar durante los primeros 5 meses (ene-may/12) de vigencia del mismo y que la aprobación del plan de amortización procedió posterior a la facturación del contratista y a la inversión del anticipo.	4
La metodología de valoración provisional de los fallos en contra no permite estimar técnicamente el pasivo contingente por concepto de los litigios y demandas instauradas en contra, así como el estado de los procesos y el valor registrado como gasto por sentencias y conciliaciones para el período 2013.	6
La Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales, fundamenta y describe normas en los actos administrativos contentivos de las liquidaciones para declarar o corregir y en las liquidaciones oficiales, que no son concordantes o no	2



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE 30 DE JUNIO 2015 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
aplican en toda su extensión con el contenido de las mismas liquidaciones	
La UGPP ha hecho uso inadecuado del artículo 8 <sup>o</sup> del Decreto 4836 de 2011 que determinó las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.	3
La UGPP indica que no se había presentado ninguna cartera incobrable con corte a 31 de diciembre de 2013, no obstante, la CGR estableció que derivado del proceso de algunas multas, en cuyos casos al deudor se le canceló la persona jurídica por efecto del cierre de la liquidación dentro del proceso concursal, la UGPP no se hizo parte en éste. (...)	1
la UGPP maneja la información en una base de datos en Excel, que no tiene las bondades ni exigencias que demanda el control a \$54.5 billones que debía haber alcanzado el recaudo de la parafiscalidad en el 2012, como en efecto lo indicó la entidad en su primer estudio de evasión de aportes al sistema de la protección social.	21
La UGPP no aplicó el procedimiento contable definido por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, como es el caso de las licencias cuya vida útil es indefinida o a perpetuidad.	3
La UGPP no efectuó a nivel de balance el registro de las cuotas partes por pagar, causadas en la vigencia 2013.	4
La UGPP para el 2013 constituyó reservas presupuestales por \$9.794.2 millones, las cuales superaron ampliamente el 2% de los gastos de funcionamiento que fueron apropiados para la vigencia 2012.	3
La UGPP tiene como función el cobro de aportes parafiscales al sistema de protección social, donde para garantizar el pago de los aportes, producto de la evasión, ésta debe emitir los documentos necesarios para propender el eficiente cobro, sin embargo, se ha observado que derivado de la no contestación de un recurso de reconsideración, cuyo plazo era de 10 días. (...)	1
La UGPP, asume el cobro de las sanciones por Ley 1438 de 2011, no obstante, en los expedientes no reposa la fecha de entrega a la UGPP de las actuaciones que por este concepto adelantaba la Superintendencia Nacional de Salud, lo que ocasiona que cuando se hacen parte en los procesos concursales, en algunos casos éstas ya no presten mérito ejecutivo por prescripción. (...)	3
La UGPP, no hace uso de la potestad dispuesta en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permite corregir en cualquier momento los yerros contenidos en los actos proferidos, al observar en la revisión de expedientes de cobro de aportes al sistema de seguridad social que fueron objeto de análisis.	2
Liquidación de los contratos.	4
Liquidación de pensiones- La UGPP reconoció \$1.6 millones de más al causante asociado a la C.C. 41.725.121, producto de la liquidación de la pensión vitalicia de vejez.	4
Nómina y bases de datos de pensionados- Con fundamento en la información que fue suministrada por la entidad y confirmada selectivamente a través del aplicativo Kactus existen 5.375 beneficiarios de pensiones a quienes se les está cancelando las correspondientes mesadas, sin tener identificado el causante.	2
Notas de Carácter Específico	5
Pasivo Pensional	16
Pensiones altas Cortes -Se evidenció que al causante asociado a la cédula N° 17.177.610, mediante la Resolución N° RDP 004343 del 31 de enero de 2013, se le reliquidó su mesada tomando erróneamente los factores salariales de un congresista.	1
Pensiones altas -Se evidenció que al causante asociado a la cédula N° 17.177.610, mediante la Resolución N° RDP 004343 del 31 de enero de 2013, se le reliquidó su mesada tomando erróneamente los factores salariales de un congresista.	2
Recursos Entregados en Administración	5

CORTE 30 DE JUNIO 2015 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Reporte Operaciones Recíprocas-Acreedores	5
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6 <sup>o</sup> del Decreto 575 de 2013.	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6 <sup>o</sup> del Decreto 575 de 2014.	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6 <sup>o</sup> del Decreto 575 de 2015.	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6 <sup>o</sup> del Decreto 575 de 2016.	1
Se evidenciaron falencias en la gestión de los abogados contratados para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos que cursan en contra de la UGPP.	4
Se ha evidenciado que los términos para reconocer o negar la pensión de vejez, vejez especial, de invalidez, auxilio funerario, pensión de sobrevivencia, de gracia, post mortem entre otras fueron excedidos.	6
Se observa baja productividad en las áreas de determinación y cobro, que afecta todo el proceso de fiscalización.	1
Subestimación los Pasivos Estimados en \$4.7 billones, al no revelar en los Estados Financieros vigencia 2013, el pasivo pensional exigible para un período de un (1) año. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 3056 de 2013, artículos 2 y 5.	4
Supervisión de los Contratos.	9
Sustentación de los actos administrativos que reconocen o niegan pensiones o prestaciones- Se ha evidenciado en algunos actos administrativos que la fórmula para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas que son reconocidas y pagadas por la UGPP no se presentan tal como lo establece el Decreto 1730 de 2001.	2
Tablero Balanceado de Gestión.	15
<b>Total general</b>	<b>218</b>

Fuente: Reporte SIRECI

CORTE 24 DE JULIO 2015 (Suscripción)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Cobro de cartera.	16
Cuotas partes.	4
Denuncia choco.	7
Gestión cuotas partes.	2
Indicador de seguimiento al plan nacional de desarrollo	3
Indicadores de gestión.	3
Liquidación de sentencias.	2
Ocho (8) caso de pensión gracia concedida por mandato judicial.	6
Procesos cruces de información de BEPS (beneficios económicos periódicos).	2
Términos para reconocer prestaciones económicas.	7
Títulos de depósito judicial.	2
Trazabilidad de expedientes y base de datos de parafiscales.	5
<b>Total general</b>	<b>59</b>

Fuente: Reporte SIRECI

Conforme con los informes de auditoría a este momento, julio de 2015, la entidad debía reportar en su plan de mejoramiento 41 hallazgos con 146 actividades,

correspondientes a 9 hallazgos con 29 actividades no avalados por la auditoría a la vigencia 2013, más 20 hallazgos con 58 actividades de la auditoría adelantada en el primer semestre de 2014 y 12 hallazgos con 59 actividades de la auditoría adelantada en el segundo semestre de 2014.

CORTE 21 DICIEMBRE 2015 (suscripción)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Denuncia Choco.	2
Fallo Magangué Accionantes sin pago.	2
Juzgado Séptimo Laboral de Cartagena.	2
Procedimiento de seguimiento y control para reconocimiento de Pensiones.	2
Reconocimiento y pago de pensión gracia concedida mediante fallo de Tutela N° 2006-0194, proferido por el juzgado segundo civil del Circuito de Magangué (Bolívar).	4
<b>Total general</b>	<b>12</b>

Fuente: Reporte SIRECI

Corte a 31 de diciembre 2015 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
Conforme a los resultados obtenidos en el análisis de la gestión administrativa que se adelanta, dichas acciones no han sido suficientes ni efectivas para evitar que se continúen presentando las situaciones en otrora señaladas por la CGR.	1
Algunos actos administrativos de terminación o archivo de procesos de cobro que ya han sido cancelados en su totalidad por el aportante, no se emiten o se emiten de manera inoportuna, figurando en la base de datos deudas inexistentes a cargo del deudor o en estado de verificación de pagos, contrariando lo contenido en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 575 de 2013.	2
Cobro de cartera.	16
Cuotas partes.	4
Denuncia choco.	7
Dirección, coordinación, seguimiento y determinación del pago de aportes parafiscales.	1
El análisis realizado sobre algunos actos administrativos que resuelven solicitudes pensionales o prestacionales, dan cuenta que en ocasiones éstos, no están lógicamente estructurados y contienen ambigüedades que dan origen a interpretaciones distintas, que confunden al solicitante y/o beneficiario.(...)	1
El valor \$1,44 billones reflejado en las cuentas de orden deudoras de control por derechos contingentes, que relaciona la UGPP por concepto de los procesos penales activos, está sobreestimado en \$686.737.5 millones.	1
Gestión cuotas partes.	2
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales.	1
Indicador de seguimiento al plan nacional de desarrollo.	3
Indicadores de gestión.	3
La Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales, fundamenta y describe normas en los actos administrativos contentivos de las liquidaciones para declarar o corregir y en las liquidaciones oficiales, que no son concordantes o no aplican en toda su extensión con el contenido de las mismas liquidaciones.	2
La UGPP indica que no se había presentado ninguna cartera incobrable con corte a 31 de diciembre de 2013, no obstante, la CGR estableció que derivado del proceso de algunas multas, en cuyos casos al deudor se le canceló la persona jurídica por efecto del cierre de la liquidación dentro del proceso concursal, la UGPP no se hizo parte en éste. (...)	1
la UGPP maneja la información en una base de datos en Excel, que no tiene las bondades ni exigencias que demanda el control a \$54.5 billones que debía haber	19



Corte a 31 de diciembre 2015 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
alcanzado el recaudo de la parafiscalidad en el 2012, como en efecto lo indicó la entidad en su primer estudio de evasión de aportes al sistema de la protección social.	
La UGPP tiene como función el cobro de aportes parafiscales al sistema de protección social, donde para garantizar el pago de los aportes, producto de la evasión, ésta debe emitir los documentos necesarios para propender el eficiente cobro, sin embargo, se ha observado que derivado de la no contestación de un recurso de reconsideración, cuyo plazo era de 10 días. (...)	1
La UGPP, asume el cobro de las sanciones por Ley 1438 de 2011, no obstante, en los expedientes no reposa la fecha de entrega a la UGPP de las actuaciones que por este concepto adelantaba la Superintendencia Nacional de Salud, lo que ocasiona que cuando se hacen parte en los procesos concursales, en algunos casos éstas ya no presten mérito ejecutivo por prescripción. (...)	3
La UGPP, no hace uso de la potestad dispuesta en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permite corregir en cualquier momento los yerros contenidos en los actos proferidos, al observar en la revisión de expedientes de cobro de aportes al sistema de seguridad social que fueron objeto de análisis.	2
Liquidación de pensiones- La UGPP reconoció \$1.6 millones de más al causante asociado, producto de la liquidación de la pensión vitalicia de vejez.	3
Liquidación de sentencias	2
Nómina y bases de datos de pensionados- Con fundamento en la información que fue suministrada por la entidad y confirmada selectivamente a través del aplicativo Kactus, existen 5.375 beneficiarios de pensiones a quienes se les está cancelando las correspondientes mesadas, sin tener identificado el causante.	2
Ocho (8) caso de pensión gracia concedida por mandato judicial.	6
Pensiones altas Cortes -Se evidenció que al causante asociado a la cédula N° 17.177.610, mediante la Resolución N° RDP 004343 del 31 de enero de 2013, se le reliquidó su mesada tomando erróneamente los factores salariales de un congresista.	1
Pensiones altas -Se evidenció que al causante asociado a la cédula N° 17.177.610, mediante la Resolución N° RDP 004343 del 31 de enero de 2013, se le reliquidó su mesada tomando erróneamente los factores salariales de un congresista.	2
Procesos cruces de información de BEPS(beneficios económicos periódicos)	2
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2013	1
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2014.	1
Se evidenciaron falencias en la gestión de los abogados contratados para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos que cursan en contra de la UGPP.	2
Se ha evidenciado que los términos para reconocer o negar la pensión de vejez, vejez especial, de invalidez, auxilio funerario, pensión de sobrevivencia, de gracia, post mortem entre otras fueron excedidos.	4
Se observa baja productividad en las áreas de determinación y cobro, que afecta todo el proceso de fiscalización.	1
Sustentación de los actos administrativos que reconocen o niegan pensiones o prestaciones- Se ha evidenciado en algunos actos administrativos que la fórmula para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas que son reconocidas y pagadas por la UGPP no se presentan tal como lo establece el Decreto 1730/2001.	1
Términos para reconocer prestaciones económicas.	7
Títulos de depósito judicial.	2
Trazabilidad de expedientes y base de datos de parafiscales.	5
<b>Total general</b>	<b>112</b>

<b>Corte a junio 30 de 2016 (Avance)</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Conforme a los resultados obtenidos en el análisis de la gestión administrativa que se adelanta, dichas acciones no han sido suficientes ni efectivas para evitar que se continúen presentando las situaciones en otrora señaladas por la CGR.	1
Cobro de cartera.	4
Cuotas partes.	2
Denuncia Chocó.	2
Dirección, coordinación, seguimiento y determinación del pago de aportes parafiscales.	1
Fallo Magangué. Accionantes sin pago.	2
Gestión cuotas partes.	1
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales.	1
Juzgado Séptimo Laboral de Cartagena.	2
La UGPP indica que no se había presentado ninguna cartera incobrable con corte a 31 de diciembre de 2013, no obstante, la CGR estableció que derivado del proceso de algunas multas, en cuyos casos al deudor se le canceló la persona jurídica por efecto del cierre de la liquidación dentro del proceso concursal, la UGPP no se hizo parte en éste. (...)	1
la UGPP maneja la información en una base de datos en Excel, que no tiene las bondades ni exigencias que demanda el control a \$54.5 billones que debía haber alcanzado el recaudo de la parafiscalidad en el 2012, como en efecto lo indicó la entidad en su primer estudio de evasión de aportes al sistema de la protección social.	2
La UGPP tiene como función el cobro de aportes parafiscales al sistema de protección social, donde para garantizar el pago de los aportes, producto de la evasión, ésta debe emitir los documentos necesarios para propender el eficiente cobro, sin embargo, se ha observado que derivado de la no contestación de un recurso de reconsideración, cuyo plazo era de 10 días. (...)	1
Ocho (8) caso de pensión gracia concedida por mandato judicial.	2
Procedimiento de seguimiento y control para reconocimiento de Pensiones.	2
Procesos cruces de información de BEPS (beneficios económicos periódicos).	2
Reconocimiento y pago de pensión gracia concedida mediante fallo de Tutela N° 2006-0194, proferido por el juzgado segundo civil del Circuito de Magangué (Bolívar).	3
Se evidencia que los expedientes fuente primaria de cobro, no contienen la totalidad de los documentos necesarios para la toma de decisiones, tal como lo señala el numeral 8 de artículo 6° del Decreto 575 de 2013.	1
Se evidenciaron falencias en la gestión de los abogados contratados para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los procesos que cursan en contra de la UGPP.	1
Títulos de depósito judicial.	2
<b>Total general</b>	<b>33</b>

Fuente: Reporte SIRECI

<b>Corte a 31 de diciembre 2016 (Avance)</b>	
<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Cobro de cartera.	1
Denuncia Chocó.	1
Dirección, coordinación, seguimiento y determinación del pago de aportes parafiscales.	1
Fallo Magangué. Accionantes sin pago.	2
Incumplimiento de los tiempos de Ley de las solicitudes pensionales.	1
Juzgado Séptimo Laboral de Cartagena.	2
La UGPP indica que no se había presentado ninguna cartera incobrable con corte	1

Corte a 31 de diciembre 2016 (Avance)	
HALLAZGO	ACTIVIDADES
a 31 de diciembre de 2013, no obstante, la CGR estableció que derivado del proceso de algunas multas, en cuyos casos al deudor se le canceló la persona jurídica por efecto del cierre de la liquidación dentro del proceso concursal, la UGPP no se hizo parte en éste. (...)	
la UGPP maneja la información en una base de datos en Excel, que no tiene las bondades ni exigencias que demanda el control a \$54.5 billones que debía haber alcanzado el recaudo de la parafiscalidad en el 2012, como en efecto lo indicó la entidad en su primer estudio de evasión de aportes al sistema de la protección social.	1
Ocho (8) caso de pensión gracia concedida por mandato judicial.	1
Procedimiento de seguimiento y control para reconocimiento de Pensiones.	1
Reconocimiento y pago de pensión gracia concedida mediante fallo de Tutela N° 2006-0194, proferido por el juzgado segundo civil del Circuito de Magangué (Bolívar)	3
<b>Total general</b>	<b>15</b>

Fuente: Reporte SIRECI

Teniendo en cuenta la actuación especial adelantada en el año 2015, se estableció 5 hallazgos para lo cual la entidad determinó subsanarlos con 12 actividades.

Así las cosas, el plan de mejoramiento consolidado a diciembre 31 de 2016 de la UGPP tiene pendientes 46 hallazgos con 158 actividades para ser evaluadas por parte de la Contraloría General.

En el desarrollo de la presente auditoría, la cual según sus objetivos es financiera y presupuestal, se tiene:

Seguimiento a los hallazgos que quedaron pendientes de ser avalados por la CGR según la auditoría realizada en la vigencia 2015:

- Hallazgo N° 1 de la auditoría (mayo de 2014), se retira.
- Hallazgo N° 2 del informe a la vigencia 2013 en las notas a los Estados Contables se evidencia el procedimiento para la amortización de los intangibles. Se retira.
- Hallazgo N° 3 de la auditoría (mayo de 2014), se debe replantear dado el hallazgo que se establece en el presente informe, por lo tanto se mantiene.
- Hallazgo N° 4 se considera (mayo de 2014), como no cumplido, por lo tanto se mantiene.
- Hallazgo N° 5 vigencia 2013 se retira, toda vez que se evidenció el registro en el SIIF del pasivo pensional.
- Hallazgo N° 7 de la auditoría (mayo de 2014), se tiene por cumplida y se retira.
- Hallazgo N° 8 de la auditoría (mayo de 2014) tenía pendiente dos acciones las cuales se avalan y se puede retirar el hallazgo.
- Hallazgo N° 10 de la auditoría (mayo de 2014), se retira.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Hallazgo N° 1 de la auditoría (diciembre 2014), la Oficina de Control Interno establece que está pendiente *“el ajuste al sistema que facilite el reconocimiento en los términos de las solicitudes”* hallazgo se mantiene.

Del plan de mejoramiento suscrito en junio 17 de 2014 correspondiente al informe de la actuación especial de los parafiscales, hallazgo con 10 acciones de mejora, estas se dan por cumplidas y se puede retirar.

- Hallazgo N° 2 auditoría (junio 2015), la Oficina de Control Interno establece que una de las actividades no se encuentra cumplidas. El hallazgo se mantiene.
- Hallazgo N° 8 auditoría (junio 2015) se mantiene toda vez que en la presente auditoría se evidenciaron inconsistencias en los depósitos judiciales.
- Hallazgo N° 9 auditoría (junio 2015) se retira por la entrada en vigencia de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se estableció el retiro de las cuotas partes pensionales entre entidades del orden Nación y el cumplimiento de las actividades planteadas.
- Hallazgo N° 10 auditoría (junio 2015) se retira el hallazgo.
- Hallazgo N° 11 auditoría (junio 2015) del informe de 2014, la actividad establece en el avance al plan de mejoramiento a diciembre de 2015 que *Mediante los archivos; "4 PruebasReq494.xls; 3 Acta Entrega CROMA REQ 494 Liq Int 177", se evidencian las pruebas del desarrollo en el aplicativo cromasoft, para la liquidación de intereses de mora, sin embargo, por la entrada en vigencia del decreto 2469 de 2015 del MHCP se extenderá entrada a producción del mismo. Por lo anterior esta actividad se mantiene toda vez que como se establece en la observación de la Oficina de Control Interno el aplicativo no ha entrado en producción.*

Los hallazgos no mencionados en este capítulo se mantienen toda vez que no fueron objeto de evaluación por parte del equipo auditor, dado que en la presente auditoría se evaluó la parte financiera y presupuestal de la UGPP.

### **Hallazgo N° 10. Rendición plan de mejoramiento**

La Resolución Orgánica 7350 de 2013 establece: *“ARTÍCULO 3o. RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona e informar y responder por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

*PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por “informar” y “responder”, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la*

*República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.*

*ARTÍCULO 6o. MODALIDADES. Las modalidades de rendición de Cuenta o Informes, son:...*

*3. Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.*

*ARTÍCULO 9o. PLAN DE MEJORAMIENTO. Los jefes de entidad, los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control y entidades territoriales, donde la Contraloría General de la República haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad o recursos según el caso, deben presentarlo con base en los resultados del respectivo proceso de vigilancia o control fiscal y sus avances semestrales.*

*ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN. Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes" (SIRECI).*

*PARÁGRAFO 1o. La información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes (SIRECI), se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.*

*ARTÍCULO 23. REVISIÓN. La Contraloría General de la República revisará los planes de mejoramiento dentro de los procesos de vigilancia y control.*

*ARTÍCULO 24. RESULTADOS. La Contraloría General de la República incluirá dentro de los informes, los resultados sobre la evaluación de la suscripción y avances de los planes de mejoramiento"...*

Se evidenció que la UGPP presentó de forma incompleta el plan de mejoramiento en los dos semestres de la vigencia 2016: para junio con 33 actividades y para diciembre con 15 actividades. Verificado el informe de la auditoría realizado a la vigencia 2014, el equipo auditor no avaló a la UGPP nueve (9) hallazgos de los que traía la entidad para ser desarrollados en 29 actividades y con las auditorías adelantadas posteriormente, se establece un total de 46 hallazgos con 158 actividades que deberían estar contenidos en los dos planes de mejoramiento presentados semestralmente en la vigencia 2016. Presentando en estos planes únicamente las actividades que la Oficina de Control Interno considera que no han sido cumplidas.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, por debilidades de control interno en la rendición de la información a través del SIRECI; la carencia de un plan de mejoramiento que contenga todos los hallazgos y las actividades pendientes de ser evaluadas por parte de la CGR, no permite conocer la totalidad de las acciones de mejora adelantadas por la entidad para subsanar los hallazgos determinados por la CGR.

En la respuesta dada por la UGPP establece que: *“La unidad ha venido reportado de manera periódica las acciones de mejora derivadas de la ejecución a los planes de mejoramiento de los procesos de auditoría, a través del sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informes – SIRECI, único medio idóneo para el reporte, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 – CGR...”*

La entidad anexa las certificaciones de los reportes de los 4 semestre de 2015 y 2016.

En el numeral 3 de la respuesta informan que: *“la UGPP realiza el seguimiento e informe semestral a la CGR del Plan de Mejoramiento con base en las actividades que a la fecha de corte se encuentran en proceso de ejecución; las actividades que previamente han cumplido con la meta y unidad de medida definida para subsanar los hallazgos y que cuentan con la evidencia suficiente de su cumplimiento, no se reportan de manera repetitiva semestre a semestre, toda vez que a través del reporte de periodos anteriores ya fue puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República a través del respectivo informe SIRECI. Lo anterior en concordancia con el artículo 9... la obligación de suscribir y presentar un plan de mejoramiento consolidado por entidad o recursos según el caso, deben presentarlo con base en los resultados del respectivo proceso de vigilancia o control fiscal y sus avances semestrales”*.

Dado que el plan de mejoramiento debe contener la totalidad de las acciones de mejora que la Contraloría no le ha autorizado retirar este hallazgo se mantiene, por cuanto el mismo constituye un medio de control tanto para la entidad como para la CGR.

## 2.6. DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor, se recibieron las denuncias que se relacionan a continuación, las cuales fueron evaluadas por el equipo auditor, cuyo resultado se presenta a continuación:

a) En las solicitudes N° 2015-78294-82111-IS, con radicado de solicitud N° 2015ER0013032. Y la N° 2015-79162-82111-IS, con radicado de solicitud N° 2015ER0022127.

Se pone en conocimiento presuntos hechos irregulares relacionados con el nombramiento de funcionarios para proveer cargos temporales de la Unidad de Gestión y Parafiscal (UGPP), respecto de los cuales el peticionario solicita pronunciamiento de la CGR, en cuanto a la legalidad de los mismos.

Al respecto al CGR no es competente para abordar el tema el pronunciamiento sobre la legalidad de los actos administrativos que generan las entidades, pues esta es competencia exclusiva de los Tribunales Contencioso Administrativos.

Denuncia N° 2015-81799-82111-D con radicado de solicitud N° 2015ER0048607. El interesado presenta tres (3) situaciones respecto del Contrato IECISA No 03/741- 2014, del 05/12/2014, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios operativos para la ejecución de los procesos en los que participa la Subdirección de Normalización de expedientes pensionales, garantizando que provea a las Subdirecciones de Nómina y determinación de derechos pensionales”, por \$5.493.635.925.*

Sobrecostos del contrato, cuyo objeto es el suministro de personal y esa intermediación le cuesta a la UGPP \$100.000 porque no hay costos de operación pues el personal labora dentro de las instalaciones de la UGPP.

- La UGPP asumió los costos de energía eléctrica, internet y servicios públicos, dentro del contrato mencionado, favoreciendo al contratista.
- IECISA es una Empresa de papel.

De conformidad con las Cláusulas Primera que describe el objeto contractual, Octava que establece las obligaciones del contratista y los Anexos denominados: *“Descripción de Actividades y Modelos de Operación”, “Técnico” y “Descripción de Actividades y Requerimientos Tecnológicos”, el objeto contractual es la “Prestación de servicios operativos para la ejecución de los procesos propios, de la Subdirección de Normalización...” y no proveer personal en las instalaciones a la UGPP para adelantar la operación de un servicio, como lo afirma el peticionario.*

Por lo tanto el objeto del contrato no es únicamente el suministro de personal sino el adelantamiento por parte del contratista de parte de la operación y administración de un servicio de competencia de la UGPP, que corresponde a la *“Subdirección de Normalización”, para lo cual el contratista debe disponer de la estructura organizacional establecida por la UGPP, desarrollar las funciones que le indique la UGPP, con los procedimientos, tramites y modelos determinados por la UGPP, con el personal que cumpla los perfiles de los cargos establecidos por la UGPP y generar unos volúmenes de producción previamente establecidos que es precisamente el alcance que debe darse a los denominados “servicios operativos.....”*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior se impone concluir que los llamados sobrecostos por parte del denunciante, y que se fundamentan al calificar el contrato como de "...suministro de personal a full costo", carecen de sustento, pues como ya lo señalamos no se trata únicamente del suministro de personal sino de contratación de servicios operativos, por lo que la diferencia entre los valores pagados al personal por la firma contratista y lo cancelado por la UGPP, no puede considerarse como ganancia del primero. La UGPP realizó previamente al inicio del proceso licitatorio, el estudio de mercado para establecer el valor promedio de los mencionados servicios y tasar el valor total del contrato, estudio que dio fundamento al presupuesto establecido dentro del proceso de selección del contratista.

Respecto a los costos de energía eléctrica, internet y servicios públicos asumidos por la UGPP, los cuales fueron considerados desde los estudios previos como una obligación de la entidad contratante, resultan de la modalidad del servicio contratado y así los dice el "Anexo Técnico", en donde la Entidad debe garantizarse la seguridad, utilización y control de sus sistemas de información, por lo que resulta imperioso que el servicio se preste en las instalaciones de la UGPP.

En cuanto a la manifestación que hace el peticionario del contratista de: "Empresa de Papel", fueron revisados los documentos pertinentes encontrando que las sociedades: "Sociedad Informática El Corte Inglés, Sucursal Colombia" y "Servicios y Asesorías SAS" corresponden a personas jurídicas reales, vigentes y constituidas años antes de la celebración del contrato analizado, el cual se suscribió con la "Unión Temporal IECISA", figura jurídica creada por las dos sociedades mencionadas, para presentar en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro del Proceso Licitatorio N° 5 de 2014.

b) Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

La UGPP adelantó varias acciones administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, para declarar la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se reliquidaron unas pensiones de profesores del Departamento de Cundinamarca, con fundamento en el Factor Salarial denominado sobresueldo 20% Ordenanza, basados en certificados no expedidos legalmente por la Secretaría de Educación de Cundinamarca y presentados al momento de solicitar la PENSIÓN GRACIA -ORDINARIA RELIQUIDACIÓN.

La Entidad, para conocimiento de la CGR- presentó los siguientes Autos, que fueron identificados como se describe a continuación:

Asunto: 2015-84418-84419/84442 RESPUESTA DE TRAMITE



Datos adjuntos: 2015-84418-84419-84441 EE0083142.TIF

Asunto: 2015-84418-84419/84442 RESPUESTA DE TRAMITE

Datos adjuntos: 2015-84418-84419-84441 EE0083142.TIF

Asunto: 2015-84418-84419/84442 RESPUESTA DE TRAMITE

Datos adjuntos: 2015-84418-84419-84441 EE0083142.TIF

Dentro del proceso auditor se verificó lo siguiente:

- Auto No ADP 5438 del 19 de junio de 2015, Radicado SOP201500032944. Revocatoria directa de una resolución RDP 011480 del 24 de marzo de 2015 y RDP 015837 del 23 de abril de 2015 mediante las cuales se reliquidó la pensión de gracia.

La UGPP dictó auto 5438 y mediante Resolución RDP 040663 DE 1 DE OCTUBRE DE 2015, REVOCÓ EL AJUSTE EFECTUADO A LA PENSIÓN DE GRACIA, sin que se hayan generado mayores pagos del erario.

- Auto N° ADP 5321 del 18 de junio de 2015, Radicado SOP201500032884. la revocatoria directa de la Resolución RDP 011480 del 24 de marzo de 2015 y RDP 015837 del 23 de abril de 2015 mediante las cuales se reliquidó la pensión de gracia.

La UGPP emite la Resolución N° RDP 040959 del 5 de octubre de 2015 mediante la cual se revocó la reliquidación y se ordenó el reintegro de lo pagado con motivo de la última reliquidación, por medio de reintegros mensuales por descuento del 50% de la pensión.

Es de advertir que la UGPP inició el proceso de recuperación del total pagado en forma indebida, mediante descuentos de nómina, encontrándose que según certificación de la UGPP, a la fecha, de \$18.033.657,24 valor total a devolver, se han recuperado \$12.908.469.24.

- Auto N° ADP 5309 del 18 de junio de 2015, la revocatoria directa de la resolución RDP 011480 del 24 de marzo de 2015 mediante la cual se reliquidó la pensión de gracia, teniendo en cuenta un factor de sobresueldo del 20%. Con la Resolución N° RDP 036753 de 9 de septiembre de 2015 se revocó la reliquidación y se ordenó el reintegro de lo pagado con motivo de la última reliquidación.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En este caso no se generaron pagos como consecuencia de la reliquidación de la Resolución RDP 011480 del 24 de marzo de 2015.

c) Derecho de Petición. Código 2016-95830-8211 IS de 2016-03-03. Radicado: 201620050761322.

El denunciante en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Carta Política, le solicita al Contralor Delegado para el Sector Social, que adelante investigación especial respecto de las decisiones administrativas contenidas en la Resolución N° RDP051125 de 5 de noviembre de 2013, por la cual se liquidó su pensión de vejez a un exfuncionario de la CGR, con el fin de verificar si el procedimiento se realizó en los términos del cumplimiento de la Sentencia N° 020 de 13 de febrero de 2007, proferida por el Tribunal Administrativo de Cali.

La petición se fundamenta en las facultades que tiene asignadas la Contraloría Delegada para el Sector Social, a las luces de los literales 1 a 5, y 11 del Artículo 51 del Decreto 267 de 22 de febrero de 2000, respecto de las cuales el peticionario les otorga el siguiente alcance:

La competencia que posee la Contraloría Delegada para el Sector Social respecto de sus sujetos de control fiscal en las normas citadas por el peticionario, en su orden, otorgan a esta dependencia las siguientes funciones: *"Responder ante el Contralor General por la vigilancia integral en todas sus etapas y dimensiones de las entidades pertenecientes a su sector; Dirigir la evaluación de los sistemas de Control Interno y proponer los correctivos para garantizar su óptimo funcionamiento; Adelantar las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la apertura de la investigación; Dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector, con énfasis en lo que tenga relación con la gestión del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental; Dirigir y definir los estudios integrales de su sector, para orientar eficazmente la vigilancia fiscal de manera articulada y bajo la orientación técnica de la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas; y, articular la información, los estudios, el análisis y los resultados de su gestión fiscal Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas".*

De la simple lectura de las funciones enunciadas anteriormente, no puede deducirse ni concluirse que la Contraloría Delegada para la Vigilancia del Control Fiscal, pueda adelantar una Auditoría especial para revisar las decisiones administrativas del ente auditado en las que se resuelven situaciones particulares y concretas cuando se trate de un exfuncionario de la CGR, que como en este caso afirma el interesado, en donde no se le tuvieron en cuenta las normas especiales sobre pensión que le son aplicables.

Tampoco resulta ni constitucional ni legal afirmar, como lo hace el peticionario, que sea competencia de la CGR “...probar irregularidades para determinar responsables en lo que atañe al reconocimiento y liquidación irregular de mi pensión...”, pues si bien es cierto que corresponde a la Contraloría probar irregularidades y determinar responsables es tratándose de detrimento a los recursos públicos precisamente para que sustenten el resarcimiento de dicho detrimento del erario y no de intereses y recursos de naturaleza privada.

Para efectos únicamente del conocimiento, el tema objeto de controversia entre el peticionario y la UGPP, es la forma de aplicar las disposiciones especiales a los exfuncionarios de la CGR en materia pensional, cuando se encuentran en el régimen de transición.

d) Traslados a la CGR ordenados por el Tribunal Administrativo de Nariño

De los Procesos Nos. 2015-00752 y 2016-00118, sistema oral, Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho. Se verificó en los registros contables de la UGPP encontrando una provisión para pasivos estimados, la cual corresponde a la valoración técnica de los procesos en contra de la UGPP a 31 de diciembre de 2016, la cual involucra el valor de las contingencias objeto de los traslados.

Igualmente, es importante manifestar que el cubrimiento de los pasivos está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y su capital es cancelado a través del FOPEP, una vez la sentencia está en firme y la UGPP verifique el cumplimiento de requisitos.

En cuanto al caso registrado con Asunto: Respuesta 2017-110871, Datos adjuntos: 2017-110871 EE0004610.PDF, se solicita a la CGR la intervención ante la UGPP para el cumplimiento de la condena judicial por concepto de intereses moratorios. Se verificó el estado de la respuesta de la UGPP, encontrando que la Entidad, mediante Resolución 486 del 7 de marzo de 2017, ordenó la cancelación de lo adeudado.

e) Solicitud con código 2017-113890-82111-D.82111- Radicado 2017ER0023911

En cuanto al derecho de petición en el que informa de las presuntas irregularidades en el reconocimiento de pensiones de jubilación en la Rama Judicial del Poder Público, por parte de la UGPP y el FOPEP.

Los casos corresponden, según el denunciante una Exjuez juez civil Municipal del Departamento del Cauca, quien permaneció dos semanas como magistrada auxiliar en el año 2007 y que con este tiempo obtuvo la pensión como magistrada.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al respecto, la UGPP no ha otorgado pensión alguna como se desprende de la información suministrada por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales: *“no se cuenta con numero de documento de identidad de esta pensionada, se efectuó consulta en los aplicativos Documentic, Recpen y Orfeo, a los cuales se tiene acceso desde la por el nombre y apellido de la ciudadana en mención, sin obtener ningún resultado en la búsqueda, por lo cual no se puede suministrar información adicional sobre el tema”*.

El segundo caso corresponde a una funcionaria quien estuvo vinculada a la Fiscalía Seccional del Cauca por más de 30 años y luego, en 2008 durante un mes como magistrada auxiliar.

En cuanto a la ciudadana, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.271.3xx en la actualidad tiene una pensión otorgada mediante Resolución N° 53843 de 3 de agosto de 2012, la cual atiende parámetros ordenados por un fallo del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Popayán.

f) Petición con Código 2017-113943-82110-IS, de 2017-03-10 Radicado 2017ER0024808.

Como insumo de Auditoría se solicita la verificación del cumplimiento del Fallo proferido por el Juzgado 23 laboral del Circuito de Bogotá, de fecha 5 de noviembre de 2015, así mismo la del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral del 27 de octubre de 2016, a favor de la ciudadana, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.266.4xx encontrando que:

En esta caso la UGPP informó que el 19 de mayo de 2017, la ciudadana remitió el Registro Civil de Nacimiento documento necesario para la expedición de la Resolución N° 20803 de 2017, por medio de la cual se da cumplimiento al fallo judicial del Tribunal de Bogotá.

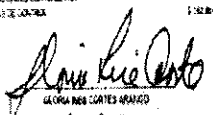
**ANEXOS**  
Anexo 1. Matriz de hallazgos.

No	NOMBRE DEL HALLAZGO	INCIDENCIA			
		Administrativa	Disciplinaria	Fiscal	PAS
1	Depósitos Judiciales – Calidad Demandado	X			
2	Cálculo provisión contable para contingencias por Defensa Pasiva	X			
3	Pasivos Estimados –Intereses- Costa y Agencias en Derecho	X			
4	Cálculo Provisión Contable Cuenta 912002	X			
5	Notas a los Estados Contables	X			
6	Recaudos por clasificar	X			
7	Indemnizaciones cuenta 147079	X			
8	Informes actuario cálculo actuarial	X			
9	Conciliación 9147 Cálculo actuarial de fondos de reserva de pensiones	X			
10	Rendición plan de mejoramiento	X			

## Anexo 2... Estados Contables a diciembre 31 de 2016

U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)  
BALANCE GENERAL COMPARATIVO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
(Cifras en Miles de Pesos)  
(Presentado por Cuentas)

	31-dic-2016		31-dic-2015		VARIACION \$	VARIACION %			31-dic-2016		31-dic-2015		VARIACION \$	VARIACION %
	Miles	\$	Miles	\$			Miles	\$	Miles	\$	Miles	\$		
<b>1 ACTIVO</b>														
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>								<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
11 EFECTIVO	\$	\$ 1.568.564	\$ 216.949	(\$ 1.351.615)	-71,4%		14 CUENTAS POR PAGAR	\$	\$ 14.088.387	\$ 18.443.759	\$ 4.355.372	30,9%		
120 DPA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		1401 ADEUDACION DE SEÑERÍA Y SERVICIOS SOCIALES	\$	\$ 1.766.139	\$ 1.766.139	\$ -	0,0%		
121 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$	\$ 3.400.941	\$ 3.268.560	(\$ 132.381)	-3,9%		1402 ADEUDACIONES	\$	\$ 4.474.721	\$ 7.137.199	\$ 2.662.478	37,3%		
13 DEUDORES	\$	\$ 1.792.846.233	\$ 1.208.125.773	\$ 584.720.460	48,4%		1403 ADEUDACION EN LA PLANTA Y EMPLEO DE TIEMPO	\$	\$ 1.592.721	\$ 1.738.881	\$ 146.160	8,4%		
1301 FIANZAS DE FORTALECIMIENTO	\$	\$ 1.792.846.233	\$ 1.208.125.773	\$ 584.720.460	48,4%		1404 CARGOS JURÍDICOS	\$	\$ 144.637	\$ 1.864.348	\$ 1.719.711	-11,3%		
1302 FIANZAS PARA COMPRA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		15 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEC	\$	\$ 1.677.036	\$ 4.608.605	\$ 2.931.569	17,5%		
1303 FIANZAS PARA COMPRA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		1501 SUAVES Y PRESTACIONES SOCIALES	\$	\$ 1.843.373	\$ 3.264.272	\$ 1.420.900	43,5%		
1304 DEUDAS POR PAGAR EN ADMINISTRACIÓN	\$	\$ 4.071,3	\$ 1.813,50	(\$ 2.257,80)	-56,1%		1502 PASAJEROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	\$	\$ 833.663	\$ 1.344.333	\$ 510.670	38,0%		
1305 DEUDAS POR PAGAR EN GASTOS	\$	\$ 1.792.846.233	\$ 1.208.125.773	\$ 584.720.460	48,4%		16 PASIVOS ESTIMADOS	\$	\$ 11.218.348.540	\$ 8.666.629.833	\$ 2.551.718.707	29,4%		
1306 DEUDAS POR PAGAR	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		1601 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	\$	\$ 1.208.392.861	\$ 1.662.24.632	\$ 1.207.792.747	130,4%		
1307 OTRAS DEUDAS	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		1602 OTROS PASIVOS	\$	\$ 100.016	\$ 269.712	\$ 169.696	166,2%		
1308 OTRAS DEUDAS	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		1603 PASAJEROS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$	\$ 89.960	\$ 122.712	\$ 32.752	268,9%		
1309 OTRAS DEUDAS	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		1604 PASAJEROS Y PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR	\$	\$ 110.056	\$ 146.970	\$ 36.914	253,9%		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		\$ 2.521.354.459	\$ 3.311.638.560	(\$ 790.284.101)	-23,9%		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		\$ 4.477.326.281	\$ 3.468.711.367	\$ 1.008.614.914	29,1%		
14 INMOBIL. FIJAS Y EQUIPO	\$	\$ 4.267.244	\$ 4.141.979	(\$ 125.265)	-3,0%		17 PASIVOS ESTIMADOS	\$	\$ 1.477.432.283	\$ 1.599.711.367	\$ 1.222.279.084	150,7%		
1401 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ 11.119	\$ 11.119	\$ -	0,0%		1701 PENSIONES PARA PENSIONES	\$	\$ 4.017.432.283	\$ 2.266.711.367	\$ 1.750.720.916	78,0%		
1402 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ 4.256.125	\$ 4.130.860	(\$ 125.265)	-3,0%		<b>TOTAL PASIVO</b>		\$ 7.706.371.224	\$ 6.425.408.287	\$ 1.280.962.937	19,3%		
1403 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		<b>3 PATRIMONIO</b>							
1404 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		31 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	\$	\$ (1.179.966.837)	\$ (1.179.966.837)	\$ -	0,0%		
1405 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3101 CAPITAL FISCAL	\$	\$ 1.202.813.146	\$ 1.181.432	\$ 1.021.381.714	76,6%		
1406 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3102 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	\$ (2.299.138.572)	\$ (3.338.432)	\$ 2.040.703.140	178,0%		
1407 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3103 RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$	\$ (1.179.966.837)	\$ (1.179.966.837)	\$ -	0,0%		
1408 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		32 SUPERAVÍO POR SUPERAVÍO	\$	\$ 23.358	\$ 23.358	\$ -	0,0%		
1409 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3201 SUPERAVÍO POR SUPERAVÍO	\$	\$ 11.018	\$ 11.018	\$ -	0,0%		
1410 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3202 SUPERAVÍO POR SUPERAVÍO	\$	\$ 12.340	\$ 12.340	\$ -	0,0%		
1411 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		33 SUPERAVÍO INSTITUCIONAL ACUMULADO	\$	\$ 18.497.637	\$ 18.497.637	\$ -	0,0%		
1412 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3301 SUPERAVÍO INSTITUCIONAL ACUMULADO	\$	\$ 18.497.637	\$ 18.497.637	\$ -	0,0%		
1413 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		34 PROVISIONES DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES COM	\$	\$ 21.046.640	\$ 1.967.378	\$ 19.079.262	89,7%		
1414 BIENES MUEBLES Y ALUELA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		\$ (1.179.966.837)	\$ (1.179.966.837)	\$ -	0,0%		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		\$ 4.433.371.197	\$ 4.268.661.442	(\$ 164.709.755)	-3,9%		<b>TOTAL PASIVO-PATRIMONIO</b>		\$ 4.433.371.197	\$ 4.268.661.442	\$ 164.709.755	3,9%		
15 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		35 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES POR CONTAS	\$	\$ 1.697.969.845	\$ 1.697.969.845	\$ -	0,0%		
1501 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3501 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES POR CONTAS	\$	\$ 1.697.969.845	\$ 1.697.969.845	\$ -	0,0%		
1502 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		36 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ 3.781.268.436	\$ 3.781.268.436	\$ -	0,0%		
1503 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%		3601 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ 3.781.268.436	\$ 3.781.268.436	\$ -	0,0%		
1504 CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES	\$	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%									

  
GLORIA RODRÍGUEZ  
Directora General

  
GLORIA CASTAÑEDA SIERRA  
Contralora



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

(Cifras en Miles de Pesos)  
(Presentación por cuentas)

ACTIVIDADES ORDINARIAS	Nota	31-dic.-2016	31-dic.-2015	VARIACION \$	VARIACION %
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		\$ 8.419.921.810	\$ 7.859.284.407	\$ 559.237.203	7,1%
41 INGRESOS FISCALES	12	\$ 58.819.814	\$ 10.308.428	\$ 48.314.386	468,8%
4110 NO TRIBUTARIOS		\$ 58.819.814	\$ 10.308.428	\$ 48.314.386	458,8%
<b>44 TRANSFERENCIAS</b>	12	\$ 870.000	\$ -	\$ 870.000	100,0%
4426 OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 870.000	\$ 0	\$ 870.000	100,0%
<b>47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	12	\$ 8.368.031.798	\$ 7.848.878.881	\$ 507.052.918	6,5%
4708 FONDOS RECIBIDOS		\$ 181.377.670	\$ 184.891.056	\$ 18.386.620	9,9%
4720 OPERACIONES DE ENLACE		\$ 86.169	\$ 1.831	\$ 80.335	4551,3%
4722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 8.174.668.960	\$ 7.683.986.100	\$ 490.682.860	6,4%
<b>5 GASTOS OPERACIONALES</b>		\$ 11.725.587.367	\$ 10.206.514.205	\$ 1.512.697.454	14,8%
51 ADMINISTRACION	13	\$ 10.938.182.430	\$ 8.267.787.061	\$ 1.670.395.367	18,0%
5101 SUELDOS Y SALARIOS		\$ 50.898.160	\$ 44.317.797	\$ 6.550.363	14,8%
5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 10.831.853.498	\$ 9.180.650.089	\$ 1.651.403.412	18,0%
5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 4.833.126	\$ 4.247.908	\$ 585.217	18,1%
5104 APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 1.039.333	\$ 804.627	\$ 134.706	14,9%
5111 GENERALES		\$ 40.308.038	\$ 37.686.516	\$ 11.621.522	30,8%
5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		\$ 278	\$ 129	\$ 147	114,0%
<b>52 DE OPERACION</b>	14	\$ 55.597.228	\$ 59.512.832	\$ (3.955.404)	-5,7%
5202 SUELDOS Y SALARIOS		\$ 44.446.535	\$ 41.974.633	\$ 2.471.902	5,9%
5203 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 257.304	\$ 139.928	\$ 117.378	81,9%
5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 8.931.332	\$ 8.697.431	\$ 1.233.901	22,5%
5207 APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 1.475.215	\$ 1.188.503	\$ 286.712	24,1%
5211 GENERALES		\$ 12.446.842	\$ 20.652.139	\$ (8.105.297)	-32,4%
<b>53 PROVISIONES DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		\$ 586.324.224	\$ 845.162.877	\$ (258.837.653)	-30,6%
5314 PROVISION PARA CONTINGENCIAS		\$ 586.324.224	\$ 845.162.877	\$ (258.837.653)	-30,6%
<b>54 TRANSFERENCIAS</b>		\$ 15.183	\$ 13.375	\$ 1.808	13,5%
5401 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 15.183	\$ 13.375	\$ 1.808	13,5%
<b>57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>		\$ 118.826.490	\$ 13.742.954	\$ 105.083.536	764,6%
5705 FONDOS ENTREGADOS		\$ 4.581.770	\$ 577.721	\$ 3.984.049	689,6%
5720 OPERACIONES DE ENLACE		\$ 113.867.762	\$ 13.135.580	\$ 100.732.182	764,9%
5722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 396.958	\$ 29.653	\$ 367.305	1238,7%
<b>58 OTROS GASTOS</b>		\$ 16.781.812	\$ 10.378.184	\$ 6.386.628	61,5%
5801 INTERESES		\$ 16.725.286	\$ 10.378.184	\$ 6.349.107	61,2%
5802 COMISIONES		\$ 19	\$ 0	\$ 19	100,0%
5808 OTROS GASTOS ORDINARIOS		\$ 36.506	\$ 0	\$ 36.506	100,0%
5810 EXTRAORDINARIOS		\$ 1	\$ 0	\$ 1	100,0%
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>		\$ (3.310.065.757)	\$ (2.347.229.878)	\$ (962.835.879)	41,8%
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		\$ 545.987.025	\$ 343.663.650	\$ 202.383.375	58,9%
46 OTROS INGRESOS		\$ 545.987.025	\$ 343.663.650	\$ 202.383.375	58,9%
4605 FINANCIEROS		\$ 873.818	\$ 34.393	\$ 639.425	1859,2%
4608 OTROS INGRESOS ORDINARIOS		\$ 7.096.070	\$ 4.455.288	\$ 2.640.785	59,3%
4610 EXTRAORDINARIOS		\$ 481.320.131	\$ 338.985.177	\$ 142.334.954	42,0%
4615 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 56.877.008	\$ 188.795	\$ 56.688.211	30025,3%
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		\$ 368.543.210	\$ 2.085.370	\$ 364.457.840	17478,9%
58 OTROS GASTOS		\$ 368.543.210	\$ 2.085.370	\$ 364.457.840	17478,9%
5815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 368.543.210	\$ 2.085.370	\$ 364.457.840	17478,9%
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL</b>		\$ 179.423.815	\$ 341.574.280	\$ (162.154.465)	-47,5%
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		\$ (3.310.065.757)	\$ (2.347.229.878)	\$ (962.835.879)	40,7%
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>		\$ (3.130.641.942)	\$ (2.005.651.698)	\$ (1.124.990.344)	56,1%

Gloria Ines Cortes Arango  
Directora General

Gloria Ernestina Castañeda S.  
Contadora  
I.P. No. 26484-T